

DECRETO ALCALDICIO N° 802 /

PROCEDASE AL COBRO POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL SIN PATENTE MUNICIPAL, A CONTAR DEL PERIODO SEMESTRAL JULIO-DICIEMBRE 2024.-

AUTORIZA PATENTE COMERCIAL PROVISORIA A CONTAR DEL 19 DE MARZO DE 2025 HASTA EL 19 MARZO DE 2026.-

REQUINOA,

24 MAR 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**VISTOS**

Lo establecido en el inciso octavo del artículo 26 de la Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 20.494 de fecha 27 de Enero de 2011 y dictámenes N° 030640 de fecha 09/08/2002; N° 030875 de fecha 13/06/2009; N° 001042 de fecha 07/01/2016 y N° E81136 de fecha 26/02/2021 de la Contraloría General de la República.-

La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

**CONSIDERANDO** :

a.- El Memo N° 484 de fecha 10 de Septiembre de 2024 del Director de Obras Municipales (S), en que informa lo siguiente :

1.- El emplazamiento se encuentra Fuera del Radio Urbano Zona Z-2 del Plan Regulador Comunal Los Lirios y el destino "local comercial" se encuentra permitido dentro de la escala vecinal.

2.- La propiedad **no cuenta con Permiso de Edificación y no cuenta con Recepción Definitiva de Obras de Edificación.** Por lo tanto deberá regularizar este tema con la dirección en comento.-

b.- La visación jurídica del Director Jurídico - Abogado, con fecha 19/03/2025 en Memo N° 119 de fecha 13/03/2025 del Depto. de Rentas, recepcionado en el Depto. de Rentas con fecha 19/03/2025, en que teniendo a la vista todos los antecedentes, señala que se cumplen con todos los requisitos en derecho, para proceder con el trámite administrativo, en su cobro retroactivo por el ejercicio de actividad comercial sin contar con patente municipal y el de otorgar patente comercial provisoria, mientras regulariza las observaciones señaladas por la Dirección de Obras Municipales, en el plazo señalado en el inciso octavo del artículo 26 de la Ley N° 3.063 de 1979, Sobre Rentas Municipales.-

**DECRETO** :

**AUTORIZASE** la Patente Comercial Provisoria, por **UN AÑO**, a contar del **19 DE MARZO 2025 HASTA EL 19 DE MARZO DE 2026**, (períodos semestrales **ENE-JUN.2025, JUL-DIC. 2025 y ENE-JUN.2026**), (correspondientes al segundo semestre del período tributario municipal año 2024, primer y segundo semestre del período tributario municipal año 2025), giro **"COMERCIALIZACION DE BIENES MUEBLES, ARTICULOS ELECTRONICOS, COMPUTACION, TEXTIL Y PRENDAS DE VESTIR"**, a nombre de la persona jurídica Sres. **COMERCIAL HENG WANG LIMITADA, RUT. N° 77.911.163-6**, con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en calle **MANUEL RODRIGUEZ N° 255, LOS LIRIOS**, comuna de Requínoa.-

**PROCEDASE** a efectuarse el cobro retroactivo por el ejercicio de actividad comercial, que se encuentra ejerciendo sin la autorización municipal pertinente, a contar de fecha **01 DE JULIO 2024**, correspondiente al periodo semestral **JULIO-DICIEMBRE 2024** (primer semestre del período tributario municipal año 2024), en adelante, de acuerdo con documento de Declaración Jurada de Inicio de Actividades ante el Servicio de Impuestos Internos y Declaración Jurada Notarial, en que empieza a efectuar las operaciones de explotación de la actividad comercial en la comuna de Requínoa, según documentación aportada por el interesado, aplicándose lo señalado en el Artículo 23 del D.L. N° 3.063 de 1979 y jurisprudencia en dictamen N° 001042 de fecha 07/01/2016 de la Contraloría General de la República.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

  
**LEYLA GONZALEZ ESPINOZA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**WALDO VALDIVIA MONTECINOS**  
**ALCALDE**

WVM/CAB/LGE/FMV/LAR/CRF/ENM/OLP/olp.-

**DISTRIBUCION:**

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.



MEMO : N° 119.-



ANT. : Solicitud de trámite patente municipal de la persona jurídica que más adelante se individualiza.

MAT. : Solicita visación jurídica de patente comercial provisoria y cobro retroactivo por ejercicio comercial sin patente municipal que indica.

REQUINOA, Marzo 13 del 2025.-

DE : JEFE DEPTO. DE RENTAS

A : SEÑOR  
FELIPE MURILLO VALDERRAMA  
DIRECTOR JURIDICO - ABOGADO

- 1.- Junto con saludar cordialmente a Ud., y con el fin de dar cumplimiento con las normas vigentes y de acuerdo con lo señalado en el antecedente, en cuanto a solicitud del interesado, se remite a Ud., la documentación para la revisión y visación jurídica en derecho pertinente y posterior derivación al Sr. Alcalde para su autorización y su posterior decretación, a nombre de la persona jurídica Sres. **COMERCIAL HENG WANG LIMITADA, RUT. N° 77.911.163-6**, con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en calle **MANUEL RODRIGUEZ N° 255, LOS LIRIOS**, comuna de Requinoa, quien se encuentra actualmente solicitando y tramitando la patente comercial giro **"COMERCIALIZACION DE BIENES MUEBLES, ARTICULOS ELECTRONICOS, COMPUTACION, TEXTIL Y PRENDAS DE VESTIR"**, adjuntándose la carpeta del interesado en comento.
- 2.- Memo N° 484 de fecha 10 de Septiembre de 2024 del Director de Obras Municipales (S), en que informa lo siguiente :
  - 1.- El emplazamiento se encuentra dentro del Radio Urbano, Zona Z-2 del Plan Regulador Comunal Los Lirios y destino "local comercial" se encuentra permitido dentro de la escala vecinal.
  - 2.- La propiedad **no cuenta Permiso de Edificación y no cuenta con Recepción Definitiva de Obras de Edificación.**
- 3.- Por cuanto y en virtud con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 3.063 y dictámenes N° 030875 de fecha 13/06/2009 y N° E81136 de fecha 26/02/2021 de la Contraloría General de la República, procedería otorgar patente comercial provisoria por un plazo de 01 año, mientras regulariza situación pendiente con la Dirección de Obras Municipales.
- 4.- Por otro lado, la persona jurídica, queda afecta al requisito de gravarse con patente comercial, a contar del 01 de Julio de 2024 de acuerdo con Formulario de Declaración Jurada de Inicio de Actividades, ante el Servicio de Impuestos Internos, en que empieza ejercicio comercial con el giro señalado en comento, del cual corresponde efectuar su cobro retroactivo a contar del período semestral **JULIO - DICIEMBRE 2024** (correspondiente al primer semestre del período tributario municipal año 2024, en adelante, según documentación aportada por el solicitante en comento. Por lo tanto, dicha actividad comercial la está ejerciendo, a contar de la fecha señalada precedentemente, debiendo procederse el cobro retroactivo de la patente municipal, se aplica dictamen N° 001042 de fecha 07/01/2016 de la Contraloría General de la República.
- 5.- Para su conocimiento y resolución.

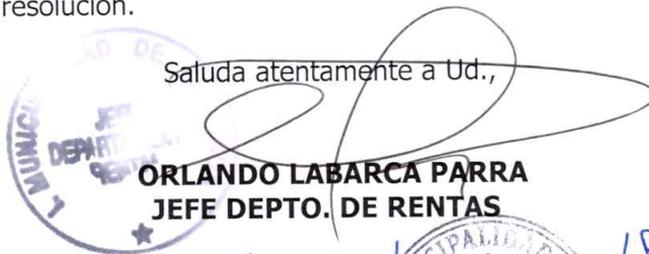
Saluda atentamente a Ud.,

**ORLANDO LABARCA PARRA**  
**JEFE DEPTO. DE RENTAS**

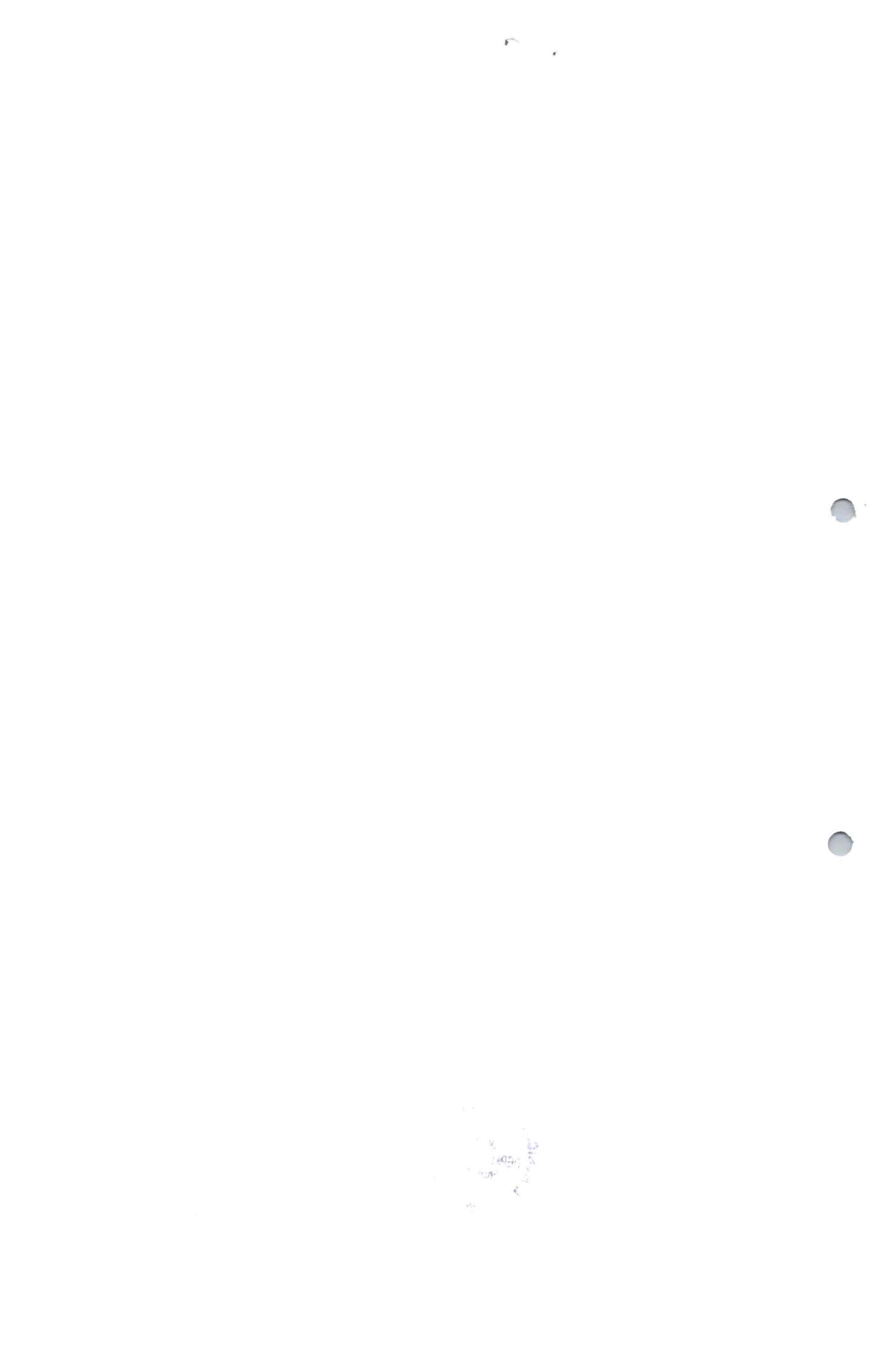
OLP/olp.-

**DISTRIBUCION :**

- Sr. Director Jurídico – Abogado. ✓
- c/c. Depto. de Rentas.



Se autoriza 19.03.25





## Base de Dictámenes

Municipalidades, patentes municipales, actividades gravadas, requisitos

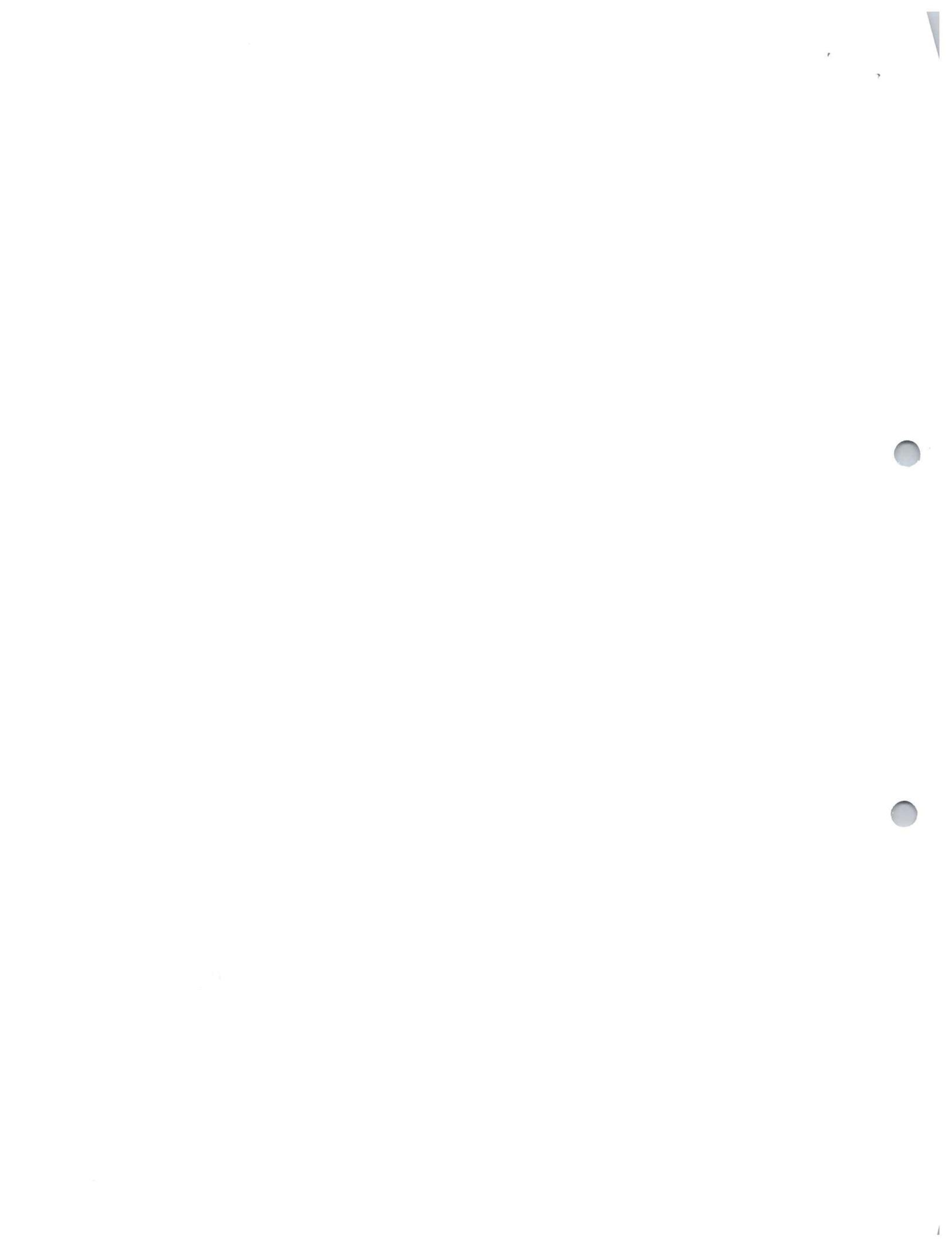
|   |                                      |
|---|--------------------------------------|
| <b>NÚMERO DICTAMEN</b><br>001042N16           | <b>FECHA DOCUMENTO</b><br>07-01-2016 |
| <b>NUEVO:</b><br>NO                           | <b>REACTIVADO:</b><br>SI             |
| <b>RECONSIDERADO:</b><br>NO                   | <b>RECONSIDERADO PARCIAL:</b><br>NO  |
| <b>ACLARADO:</b><br>NO                        | <b>ALTERADO:</b><br>NO               |
| <b>APLICADO:</b><br>SI                        | <b>CONFIRMADO:</b><br>NO             |
| <b>COMPLEMENTADO:</b><br>NO                   | <b>CARÁCTER:</b><br>NNN              |
| <b>ORIGEN:</b><br>DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES |                                      |
| <b>CRITERIO:</b><br>APLICA JURISPRUDENCIA     |                                      |

### DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictámenes 6671/2015, 11510/2003, 53276/2008, 178/2013, 2006/2009, 1555/2012

| Acción | Dictamen | Año  |
|--------|----------|------|
| Aplica | 006671N  | 2015 |
| Aplica | 011510N  | 2003 |
| Aplica | 053276N  | 2008 |
| Aplica | 000178N  | 2013 |
| Aplica | 002006N  | 2009 |
| Aplica | 001555N  | 2012 |

### FUENTES LEGALES



DL 3063/79 art/23 inc/1 dl 3063/79 art/24 inc/1 dto 484/80 inter art/2 It/c dl 3063/79 tit/iv

## MATERIA

---

Procede que municipio cobre patente en la medida que se encuentre acreditado el ejercicio efectivo de actividades gravadas.

## DOCUMENTO COMPLETO

---

N° 1.042 Fecha: 06-I-2016

Se ha dirigido a esta Contraloría General don Mario Tapia Echeverría, en representación de la sociedad Tara Salmón Limitada, reclamando en contra de la Municipalidad de Lo Barnechea -comuna en la que la empresa mantiene su domicilio postal y tributario-, por haber procedido al cobro de patente, no obstante que el municipio de Chonchi, en cuyo territorio se dedicaba a la reproducción y crianza de peces marinos, la declaró exenta de tal contribución, por el término de ese giro, el que reemplazó por el de explotación de bosques -en diciembre de 2014-, actividad primaria que tampoco se encontraría afecta a dicho gravamen.

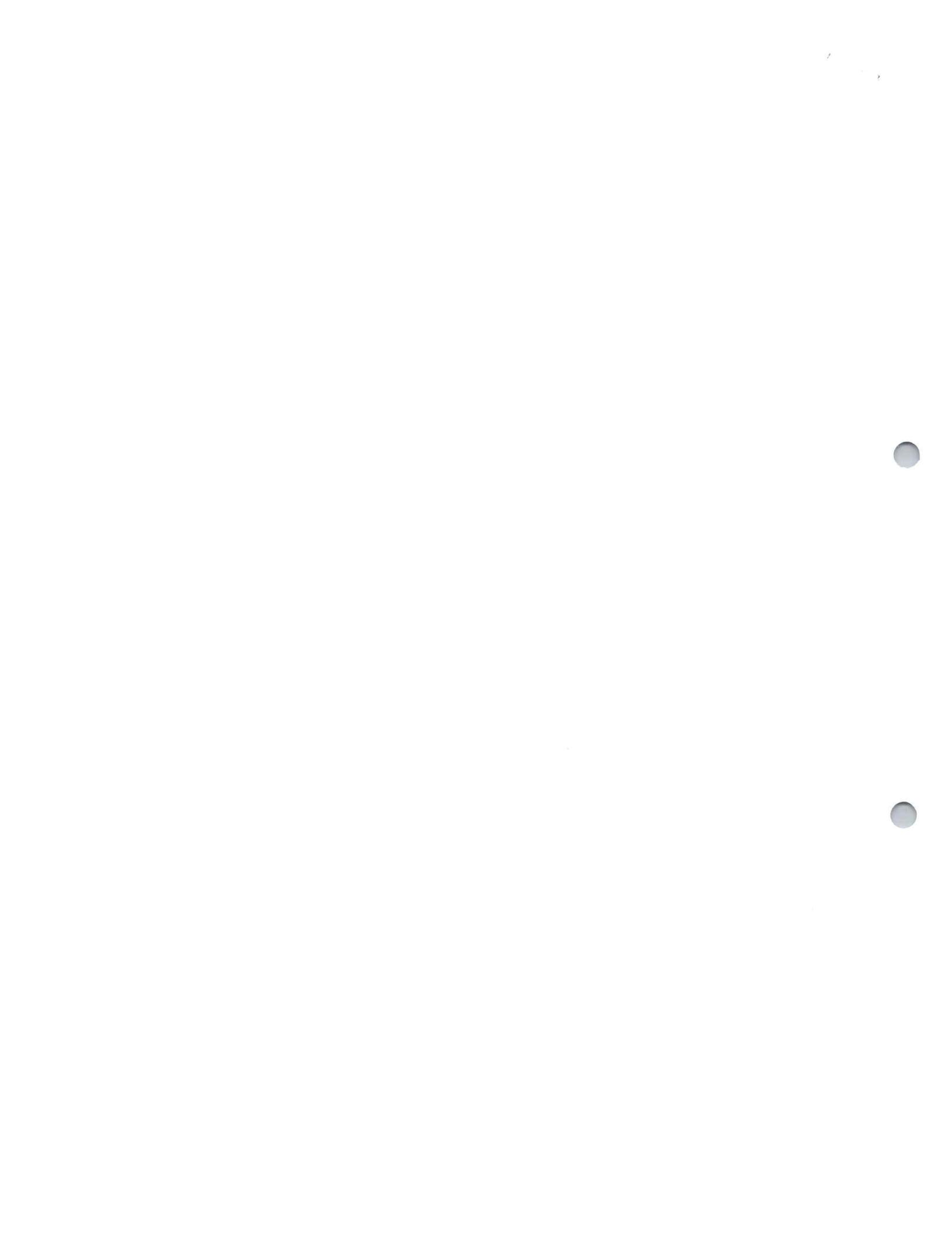
Requerida al efecto, la Municipalidad de Lo Barnechea informó, en síntesis, que en atención a los antecedentes aportados por la propia sociedad recurrente, especialmente balances de los años 2013 y 2014 -en el que aparecen determinados ingresos-, constaría que la aludida empresa desarrolla actividades lucrativas terciarias diversas a la explotación de bosques, lo que se vería corroborado por el objeto social de la misma.

Por su parte, la Municipalidad de Chonchi indicó que en el año 2013, fue eliminada la patente de la empresa ocurrente, a solicitud de la misma, no siendo ejercida actualmente la mencionada actividad extractiva.

Sobre el particular, el artículo 23 del decreto ley N° 3.063, de 1979, dispone, en su inciso primero, que el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de esa preceptiva.

A su turno, el inciso primero del artículo 24 de ese ordenamiento prescribe, en lo que interesa, que dicha patente grava la actividad que se ejerce por un mismo contribuyente, en su local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado con prescindencia de la clase o número de giros o rubros distintos que comprenda.

Por su parte, de acuerdo con la letra c) del artículo 2° del decreto N° 484, de 1980, del antiguo Ministerio del Interior -que aprueba el reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del título IV del decreto ley N° 3.063, de 1979-, las actividades terciarias "son aquellas que consisten en el comercio y distribución de bienes y en la prestación de servicios de todo tipo y, en general, toda actividad



lucrativa que no quede comprendida en las primarias y secundarias, tales como comercio por mayor y menor, nacional o internacional, representaciones, bodegajes, financieras, servicios públicos o privados estén o no regulados por leyes especiales, consultorías, servicios auxiliares de la administración de justicia, docencia, etc”.

A su vez, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° 6.671, de 2015, ha precisado que los requisitos que hacen procedente el cobro de patente municipal son: a) que la actividad esté gravada con ese tributo; b) que esta sea efectivamente ejercida por el contribuyente; y c) que se realice en un local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado.

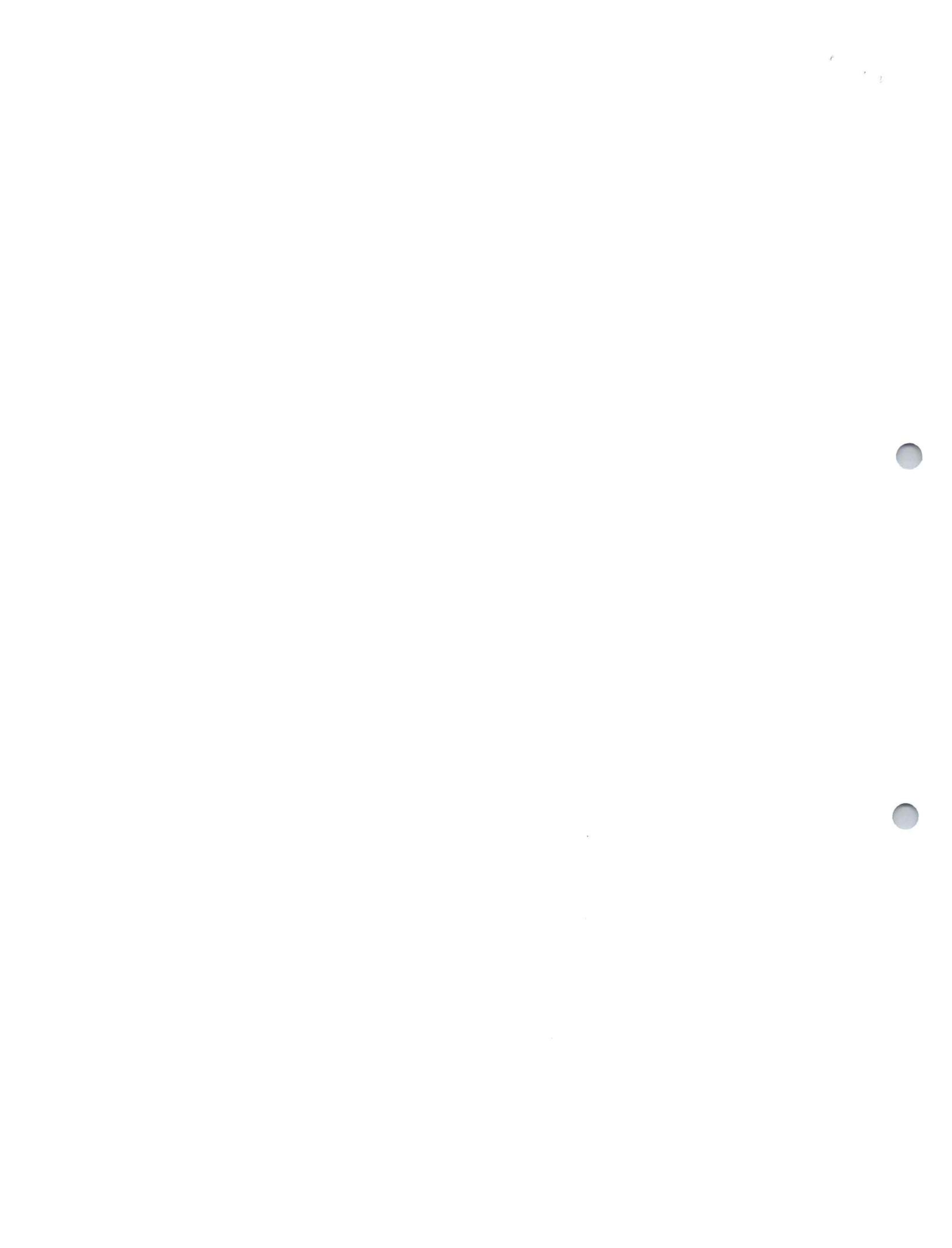
Como se advierte, las actividades terciarias estarán afectas al pago de patente municipal cuando concurren las exigencias antes anotadas, las que suponen necesariamente el ejercicio efectivo de una actividad económica, esto es, la ejecución de una serie de actos organizados, tendientes o destinados a obtener un lucro o ganancia, con independencia de que ese resultado se produzca, pero que en todo caso se desarrolla en un período, más o menos prolongado (aplica dictámenes N°s. 11.510, de 2003, y 53.276, de 2008).

Luego, cabe recordar que son las entidades edilicias las llamadas a determinar en cada caso particular la existencia de una sociedad sujeta al pago de esa clase de gravamen, lo que deberán realizar mediante sus procesos de fiscalización, los documentos que les sean acompañados por el contribuyente y la información que les proporcione el Servicio de Impuestos Internos (aplica dictamen N° 178, de 2013).

Ahora bien, en la especie, la Municipalidad de Lo Barnechea ha fundamentado el cobro a la empresa recurrente en su objeto social y, principalmente, en que los balances generales tenidos a la vista, registran cuentas de inversiones, a saber, depósitos a plazo y fondos mutuos, y ganancias provenientes de la venta de otros servicios, intereses de los mencionados depósitos y rescates de tales fondos, lo que se ajustaría a derecho en la medida que efectivamente la sociedad Tara Salmon Limitada haya realizado, en el correspondiente período tributario, actividades terciarias gravadas en los términos expuestos en el presente pronunciamiento.

Es menester advertir que no resulta procedente, respecto de la persona jurídica de que se trata, asumir el desarrollo de tales actos, atendiendo exclusivamente al objeto de la sociedad en comento, como tampoco al domicilio postal y tributario, por cuanto, si bien este constituye un indicio de que se puede efectuar una actividad económica gravada con patente comercial, no demuestra, sin embargo, por sí mismo, el ejercicio efectivo de aquella (aplica dictámenes N°s. 2.006, de 2009, y 1.555, de 2012).

En consecuencia, solo en la medida que se encuentre acreditado fehacientemente el ejercicio de actividades gravadas con patente municipal por parte de la sociedad recurrente -constatación que corresponde efectuar a la Administración activa-, habrá procedido el cobro practicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, debiendo, de lo contrario, regularizar la situación planteada, de lo cual informará a



debiendo, de lo contrario, regularizar la situación planteada, de lo cual informará a la Unidad de Seguimiento de la División de Municipalidades de esta Entidad de Control, en el plazo de 20 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio.

Transcríbase al recurrente, a la Municipalidad de Chonchi, y a la Unidad de Seguimiento de la División de Municipalidades de esta Contraloría General.

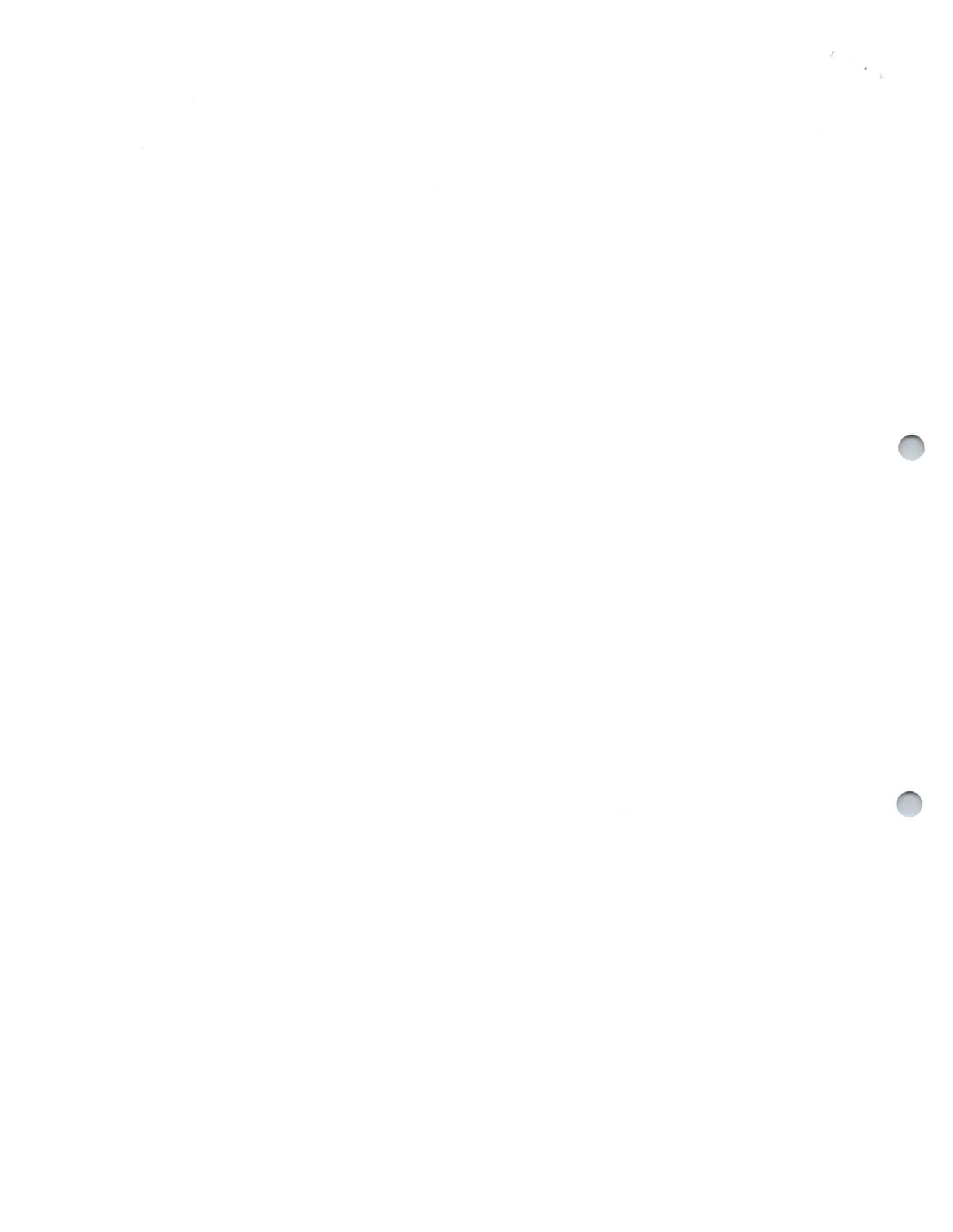
Saluda atentamente a Ud.

Jorge Bermúdez Soto

Contralor General de la República

---

POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS





## Base de Dictámenes

### renovación patente provisoria, mun

|   |                                      |
|---|--------------------------------------|
| <b>NÚMERO DICTAMEN</b><br>030875N09           | <b>FECHA DOCUMENTO</b><br>13-06-2009 |
| <b>NUEVO:</b><br>SI                           | <b>REACTIVADO:</b><br>NO             |
| <b>RECONSIDERADO:</b><br>NO                   | <b>RECONSIDERADO PARCIAL:</b><br>NO  |
| <b>ACLARADO:</b><br>NO                        | <b>ALTERADO:</b><br>NO               |
| <b>APLICADO:</b><br>NO                        | <b>CONFIRMADO:</b><br>NO             |
| <b>COMPLEMENTADO:</b><br>NO                   | <b>CARÁCTER:</b><br>NNN              |
| <b>ORIGEN:</b><br>DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES |                                      |
| <b>CRITERIO:</b><br>APLICA JURISPRUDENCIA     |                                      |

### DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictámenes 45459/2000, 49963/2000, 11721/2006, 60496/2008

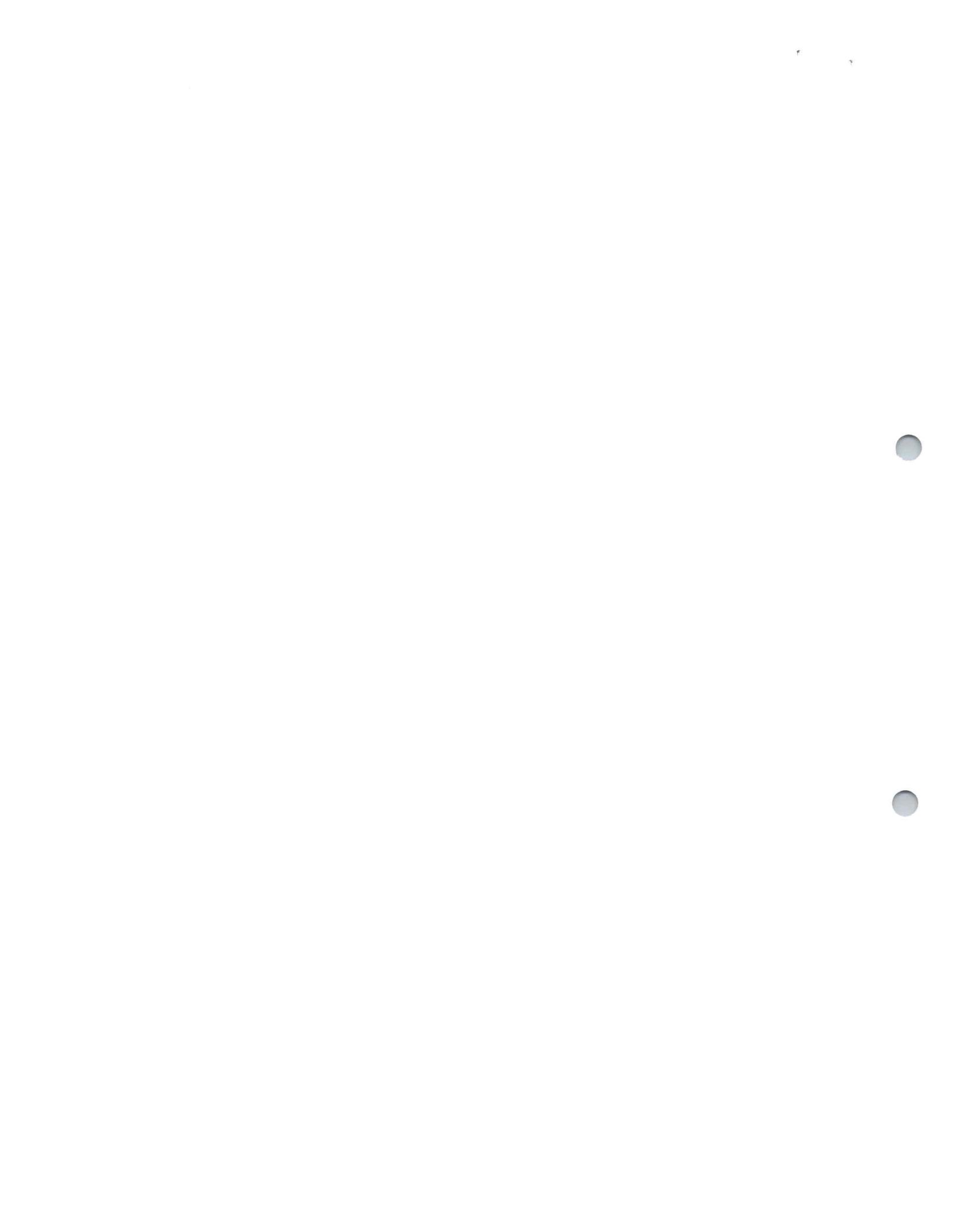
| Acción | Dictamen | Año |
|--------|----------|-----|
|--------|----------|-----|

### FUENTES LEGALES

DL 3063/79 art/26 dto 2385/96 inter dto 484/80 inter art/13

### MATERIA

Municipalidades están facultadas para otorgar patentes provisionarias, en cuyo caso establecimientos podrán funcionar de inmediato, teniendo los contribuyentes 1



año para cumplir con las exigencias que la ley determine. Ese plazo se cuenta desde la autorización y no será susceptible de renovación, de manera que si establecimiento no regulariza su situación en ese lapso, el alcalde deberá decretar clausura, siendo improcedente la prórroga o renovación de esa clase de patente. Si municipio sorprende a contribuyentes realizando actividades afectas a patente sin haber requerido autorización, debe aplicar las sanciones legales, y cobrar, con reajustes e intereses, el monto de la patente por el período durante el cual se ejerció la actividad lucrativa sin dicho permiso.

## DOCUMENTO COMPLETO

---

N° 30.875 Fecha: 12-VI-2009

Se ha dirigido a esta Contraloría General don Luis Jaime Solís Avila, denunciando que la Municipalidad de Independencia habría renovado una patente provisoria para el funcionamiento del hogar de ancianos Betesda, ubicado en esa comuna, no obstante el hecho de que tal establecimiento habría funcionado durante 14 años con ese tipo de patente, por lo que su actuación no se habría ajustado a derecho.

El recurrente acompaña a su presentación el oficio N° 8.608, de 2008, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, el que da cuenta de diversas fiscalizaciones efectuadas por la autoridad sanitaria en el aludido hogar entre los años 2002 y 2008 y, en lo que interesa, informa acerca de la emisión de la resolución N° 43275, de 1° de octubre de 2008, mediante la cual esa entidad aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento del referido establecimiento.

Requerido el municipio, éste ha informado a través del oficio N° 2/Ingreso N° 897/2008, de 2009, mediante el cual señala, en síntesis, que el mencionado hogar de ancianos no contaba con patente comercial que amparara su funcionamiento, por lo que, luego de haberse verificado por esa entidad edilicia que la actividad respectiva se ejercía con prescindencia de dicha patente, el 25 de septiembre de 2008 se ordenó su clausura a contar del 7 de octubre del mismo año. Sin embargo, la propietaria de dicho establecimiento solicitó una patente provisoria el 2 de octubre del mismo año, la que le fue otorgada, toda vez que cumplía con todos los requisitos legales exigidos al efecto.

En relación con la materia, cumple manifestar que, en conformidad con lo prescrito en el inciso tercero del artículo 26 del decreto ley N° 3.063, de 1979 -sobre Rentas Municipales-, las municipalidades podrán otorgar patentes provisorias, en cuyo caso los establecimientos podrán funcionar de inmediato, teniendo los contribuyentes el plazo de un año para cumplir con las exigencias que las disposiciones legales determinen, al cabo del cual, si no lo hicieren, el municipio podrá decretar la clausura. Agrega la norma que para otorgar este tipo de patentes, se exigirá sólo la comprobación de requisitos de orden sanitario y de emplazamiento según las normas sobre zonificación del Plan Regulador.

Pues bien, es del caso señalar que, de los antecedentes tenidos a la vista, en la especie no se advierte la existencia de impedimento jurídico para el otorgamiento de la patente provisoria aludida toda vez que tal como se aprecia del tenor de la



de la patente provisoria otorgada, toda vez que, tal como se aprecia del tenor de la disposición citada y de lo sostenido en el dictamen N° 45.459, de 2000, los únicos requisitos que el municipio debe exigir para su otorgamiento son los de tipo sanitario y los de zonificación, los que el inmueble respectivo habría cumplido.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del decreto N° 484, de 1980, del Ministerio del Interior -reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del citado decreto ley-, las patentes provisorias se otorgarán por un plazo que no podrá exceder de un año, contado desde la fecha de autorización, y que no será susceptible de renovación, de manera que si el establecimiento no regulariza su situación dentro de ese lapso, el alcalde deberá decretar su clausura, siendo improcedente la prórroga o renovación de dicha clase de patente (aplica dictamen N° 49.963, de 2000).

Asimismo, cumple precisar que, tal como se ha sostenido, entre otros, en los dictámenes N°s 11.721, de 2006 y 60.496, de 2008, en el evento de que los municipios sorprendan a contribuyentes realizando actividades afectas a patente sin haber requerido la autorización pertinente, están obligados a aplicar las sanciones que la ley establece por la referida omisión, y a cobrar, con reajustes e intereses, el monto de la patente que corresponda por el período durante el cual el contribuyente estuvo ejerciendo la actividad lucrativa sin dicha autorización -cuya determinación constituye una cuestión de hecho que compete verificar al municipio, ponderando los antecedentes aportados por el particular afectado y los que reúna mediante sus procedimientos de inspección-, debiendo, en caso de que los contribuyentes no se allanen a pagar, recurrir a la vía jurisdiccional si es necesario.

En este orden de consideraciones, la Municipalidad de Independencia deberá adoptar las medidas que procedan para dar cumplimiento a lo señalado en la referida jurisprudencia administrativa, como asimismo, efectuar las investigaciones tendientes a determinar las circunstancias que permitieron que el establecimiento objeto de la presentación en estudio funcionara sin contar con la correspondiente autorización, y las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas en la especie.



## Base de Dictámenes

VIVIE, circulares, actividad comercial, **patentes provisionarias**, edificaciones sin recepción definitiva

|                       |                        |
|-----------------------|------------------------|
| <b>E81136N21</b>      | <b>FECHA DOCUMENTO</b> |
| <b>NUEVO:</b>         | <b>26-02-2021</b>      |
| SI                    | <b>REACTIVADO:</b>     |
|                       | NO                     |
| <b>RECONSIDERADO:</b> | <b>RECONSIDERADO</b>   |
| NO                    | <b>PARCIAL:</b>        |
| <b>ACLARADO:</b>      | NO                     |
| NO                    | <b>ALTERADO:</b>       |
| <b>APLICADO:</b>      | NO                     |
| NO                    | <b>CONFIRMADO:</b>     |
| <b>COMPLEMENTADO:</b> | NO                     |
| NO                    | <b>CARÁCTER:</b>       |
|                       | NNN                    |

### DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictamen 65443/2016

| Acción | Dictamen | Año  |
|--------|----------|------|
| Aplica | 065443   | 2016 |

### FUENTES LEGALES

DFL 458/75 vivie art/4

### MATERIA

El oficio N° 342, de 2020, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, si bien reproduce la jurisprudencia de este origen, se refiere a materias diversas de aquellas previstas en el artículo 4º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

### DOCUMENTO COMPLETO



Nº E81136 Fecha: 26-II-2021

La II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago ha remitido a este Nivel Central las presentaciones de la referencia a través de las cuales el señor Patricio Herman Pacheco, en representación de la Fundación Defendamos la Ciudad, solicita un pronunciamiento que incide en determinar la juridicidad del oficio Nº 342, de 2020, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (DDU) -relativo a la posibilidad de otorgar patentes provisorias por el plazo de hasta un año en edificaciones que no cuenten con recepción definitiva-, por cuanto, en su opinión, la interpretación contenida en dicho documento debió haberse emitido mediante una circular, como lo exige el artículo 4º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), sancionada por el decreto con fuerza de ley Nº 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

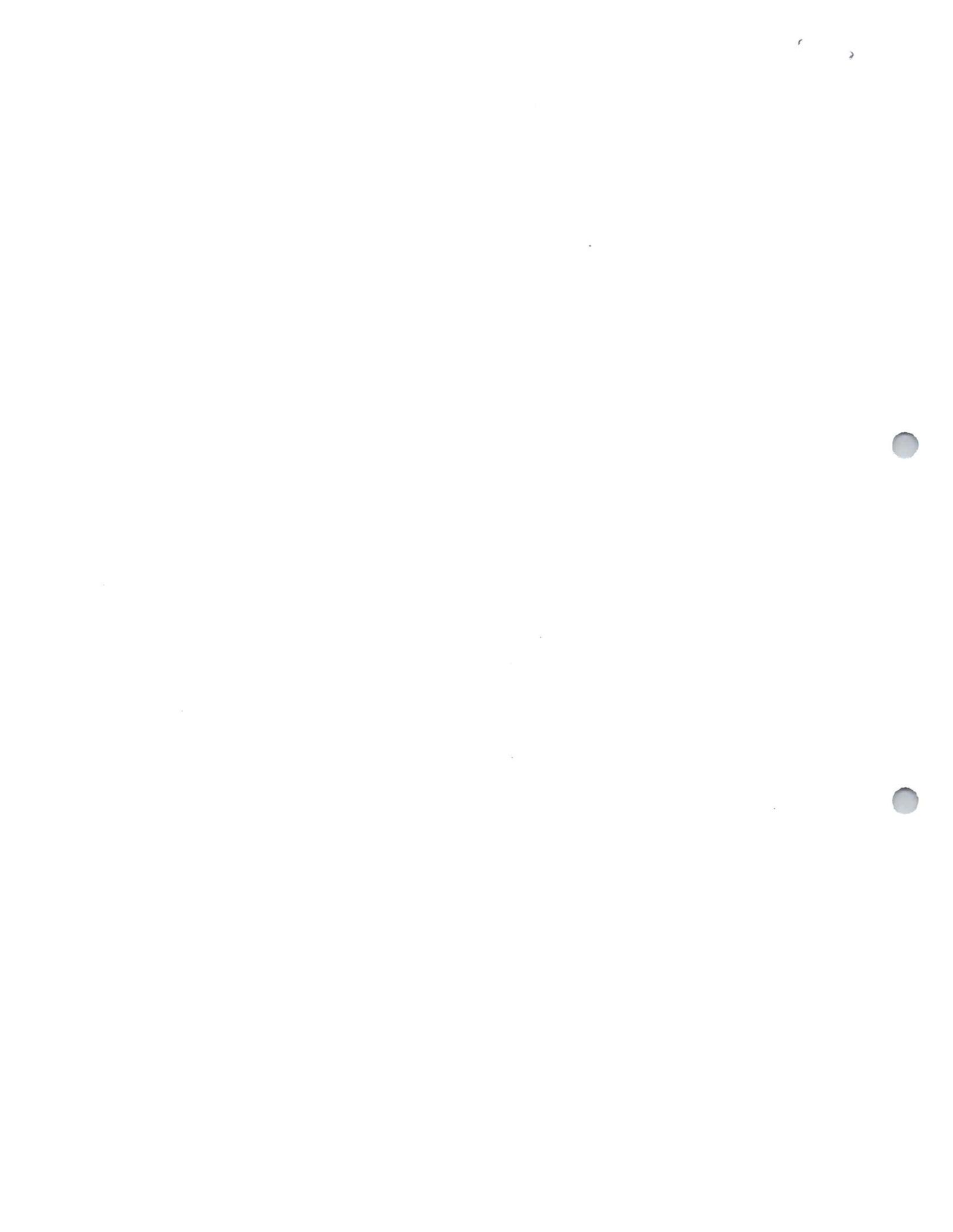
Recabado su parecer, informó la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Sobre el particular, es dable anotar que el mencionado artículo 4º de la LGUC, prevé, en lo que concierne, que le corresponderá a la enunciada cartera de Estado “a través de la División de Desarrollo Urbano, impartir las instrucciones para la aplicación de las disposiciones de esta Ley y su Ordenanza General, mediante circulares, las que se mantendrán a disposición de cualquier interesado”.

Enseguida, cabe precisar que de los antecedentes tenidos a la vista se aprecia que a través del referido oficio Nº 342 -emitido en conformidad con el citado artículo 4º y dirigido a los Directores de Obras Municipales de todas las comunas, según expresa el mismo documento-, la DDU luego de hacer presente que el ejercicio de una actividad comercial supone, por regla general, la existencia de un recinto cuya construcción haya sido legalmente recibida por el municipio, señala, en lo que atañe, que “el inciso sexto del artículo 26 del decreto ley Nº 3.063, de 1979, considera una excepción al admitir la posibilidad de que se autorice el ejercicio de una actividad amparada por una patente provisorias sin contar con los permisos exigidos por otras leyes especiales -entre los que se contempla la recepción definitiva-, por un lapso que no debe exceder de un año desde la fecha de su emisión, y en la medida que la actividad de que se trate se encuentre incorporada en una ordenanza municipal dictada previamente al efecto (aplica dictamen Nº 65.443, de 2016)”.

Ahora bien, de lo expuesto se advierte que mediante el singularizado oficio Nº 342, en lo esencial, la DDU se limitó a reproducir la jurisprudencia de esta Sede de Control, sin perjuicio de lo cual ello significó referirse a materias diversas de aquellas previstas en el reseñado artículo 4º -esto es, la LGUC y su Ordenanza General-, lo que dicha repartición deberá tener en presente en lo sucesivo.

En ese contexto, no resulta del caso pronunciarse acerca de los restantes aspectos alegados por el ocurrente.



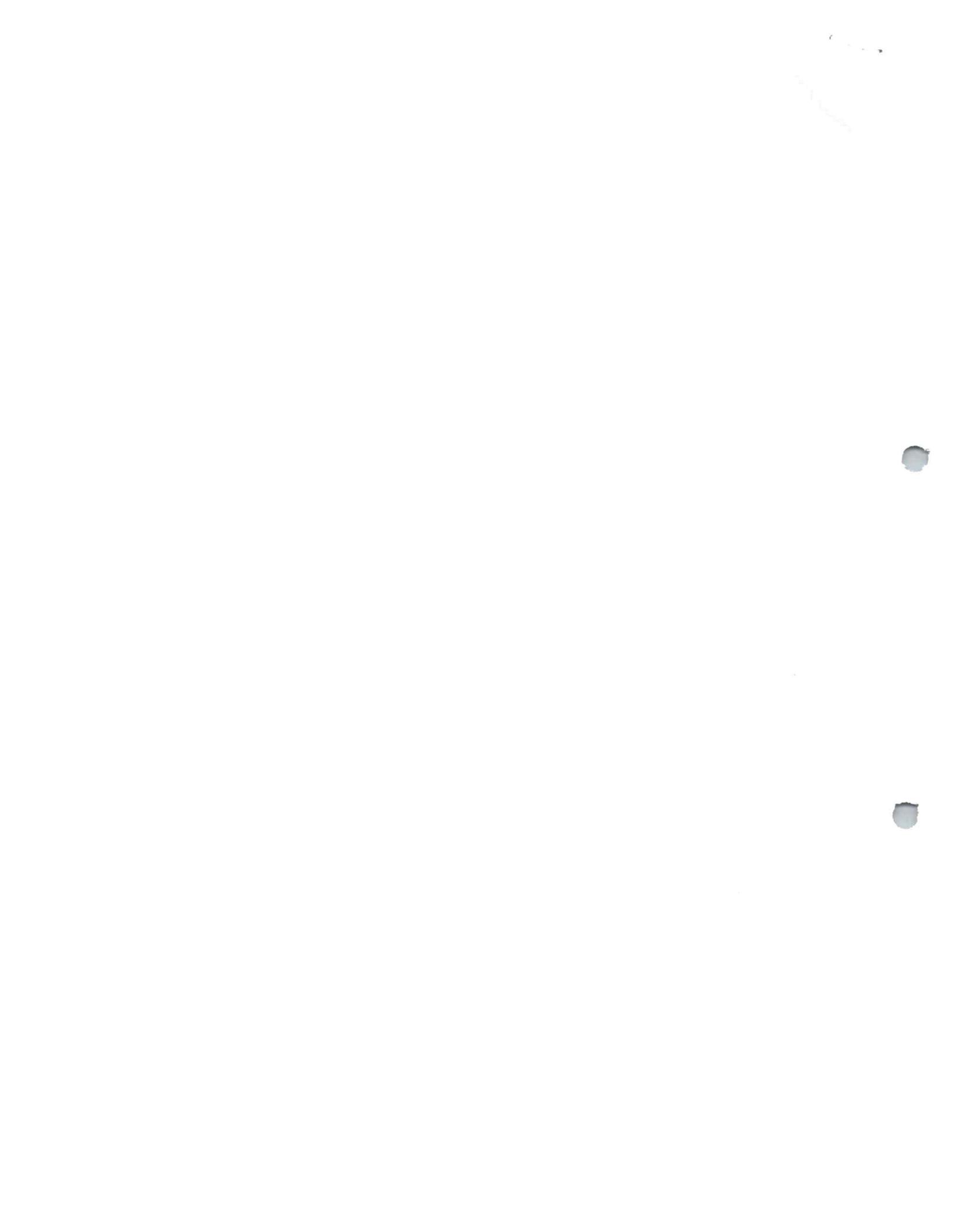
Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMÚDEZ SOTO

Contralor General de la República

---

POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



## Patentes Comerciales

---

**De:** Patentes Comerciales <patentescomerciales@requinoa.cl>  
**Enviado el:** viernes, 13 de septiembre de 2024 13:14  
**Para:** 'liaolingjun55@gmail.com'  
**CC:** 'Victoria Maluenda'; 'Sebastián Riquelme'  
**Asunto:** Señala lo que indica

REQUINOA, Septiembre 13 de 2024.-

Señor :  
Yanwei Huang  
Representante Legal de Persona Jurídica Comercial Heng Wang Limitada

Buenas tardes, junto con saludar a Ud., se informa que se encuentra a su disposición el Oficio para su trámite en el Depto. de Acción Sanitaria del Servicio de Salud, lo anterior por trámite de patente comercial provisoria, documento que debe retirar, en la Oficina del Depto. de Rentas Municipales en los siguientes horarios:

Lunes a Jueves de : 08:30 a 13:00 hrs. y de 14:00 a 16:00 hrs.

Viernes de : 08:30 a 13:00 hrs.

Atentamente.,



### Patentes Comerciales

Departamento de Rentas  
Dirección de Administración y Finanzas (DAF)

### Municipalidad de Requinoa

Teléfono: 722 976296

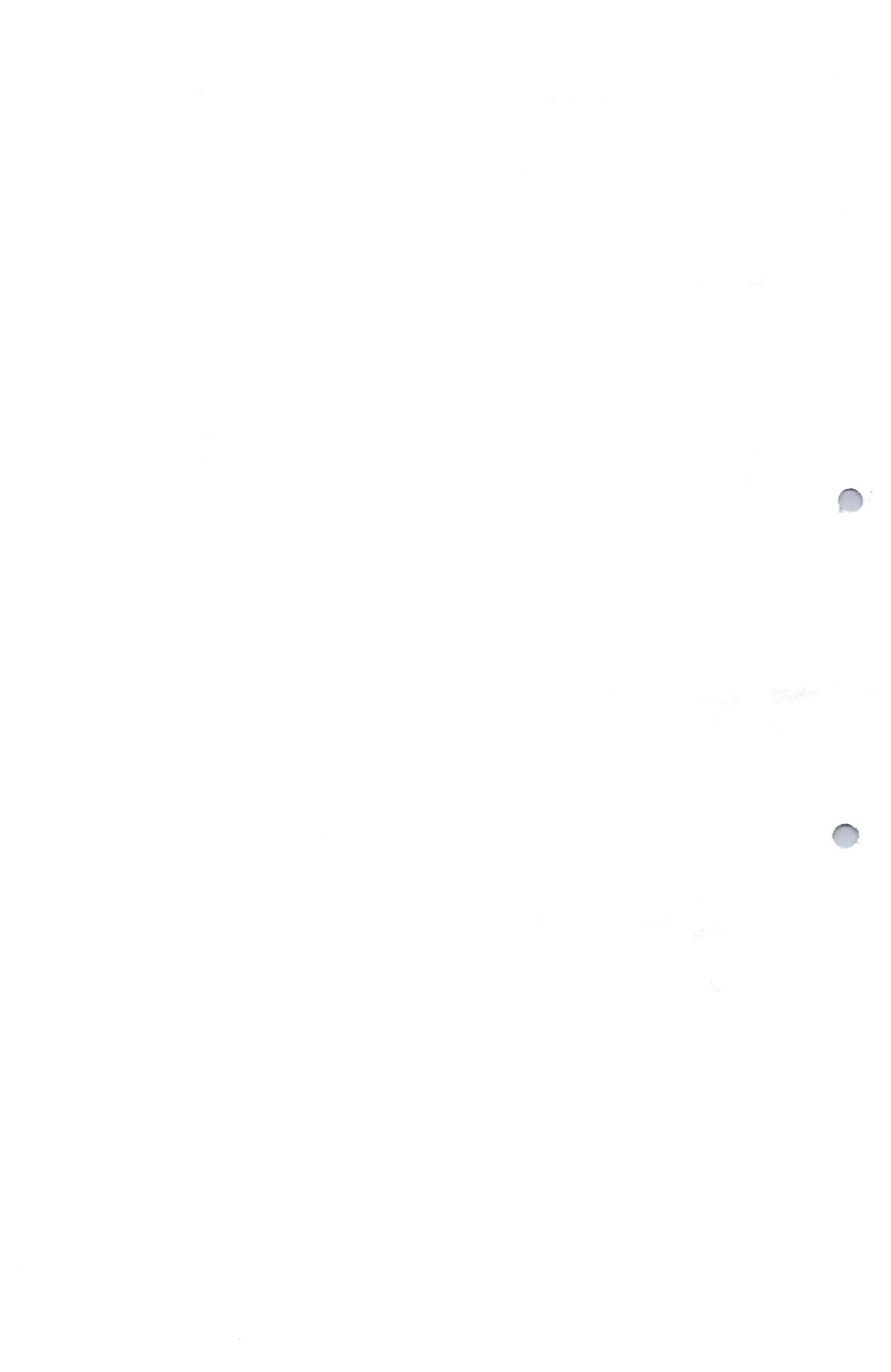
Email: patentescomerciales@requinoa.cl - www.requinoa.cl



*Karen Núñez*

*Knvelasquez964@gmail.com*

*934919799*



## CONSULTAR SITUACIÓN TRIBUTARIA DE TERCEROS

A través de esta opción, el SII proporciona información a los contribuyentes respecto de su situación tributaria, de manera que tomen conocimiento del estado en que se encuentran, al momento de realizar la consulta, y las situaciones que deben ser solucionadas. Junto con lo anterior, permite alertar a aquellas personas que efectúan operaciones con contribuyentes de comportamiento tributario irregular.

**Nombre o Razón Social :** COMERCIAL HENG WANG LIMITADA

**RUT Contribuyente :** 77911163-6

Fecha de realización de la consulta: 13-03-2025 10:36 hrs

Contribuyente presenta Inicio de Actividades: SI

Fecha de Inicio de Actividades: 01-07-2024

Contribuyente autorizado para declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera: NO

Contribuyente es Empresa de Menor Tamaño (según Ley N°20.416) \*: SI

(\* Las empresas de menor tamaño, según la Ley N° 20.416 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se clasifican en función de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro en el último año calendario, en micro empresas (hasta 2.400 UF); pequeñas empresas (desde 2.401 y 25.000 UF); y medianas empresas (desde 25.001 y 100.000 UF).

### Actividades Económicas vigentes:

| Actividades  | Código | Categoría | Afecta IVA | Fecha      |
|--|--------|-----------|------------|------------|
| VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS DE VESTUARIO Y PRODUCTOS PARA EL HOGAR | 471910 | Primera   | Si         | 01-07-2024 |
| VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS N.C. | 477399 | Primera   | Si         | 01-07-2024 |

Se recuerda que los siguientes documentos deben ser emitidos exclusivamente en **Formato Electrónico**:

Factura (F), Factura No Afecta o Exenta (FE), Factura de Compra (FC), Liquidación Factura (LF), Nota de Crédito (NC), Nota de Débito (ND), Factura de Exportación (FEX), Nota de Crédito de Exportación (NCEX), Nota de Débito de Exportación (NDEX), Guía de Despacho (GD), Boletas de Ventas y Servicios (TW35) y Boletas de Ventas y Servicios No Afecta o Exenta (TW38)

### Documentos Timbrados:

| Documento                 | Año último timbraje |
|---------------------------|---------------------|
| Factura Electronica       | 2025                |
| Boleta Electronica        | 2024                |
| Boleta Exenta Electronica | 2024                |

Para informarse sobre un documento específico del contribuyente, diríjase a [Consulta de documentos autorizados](#).

### Observación: **Recomendación General**

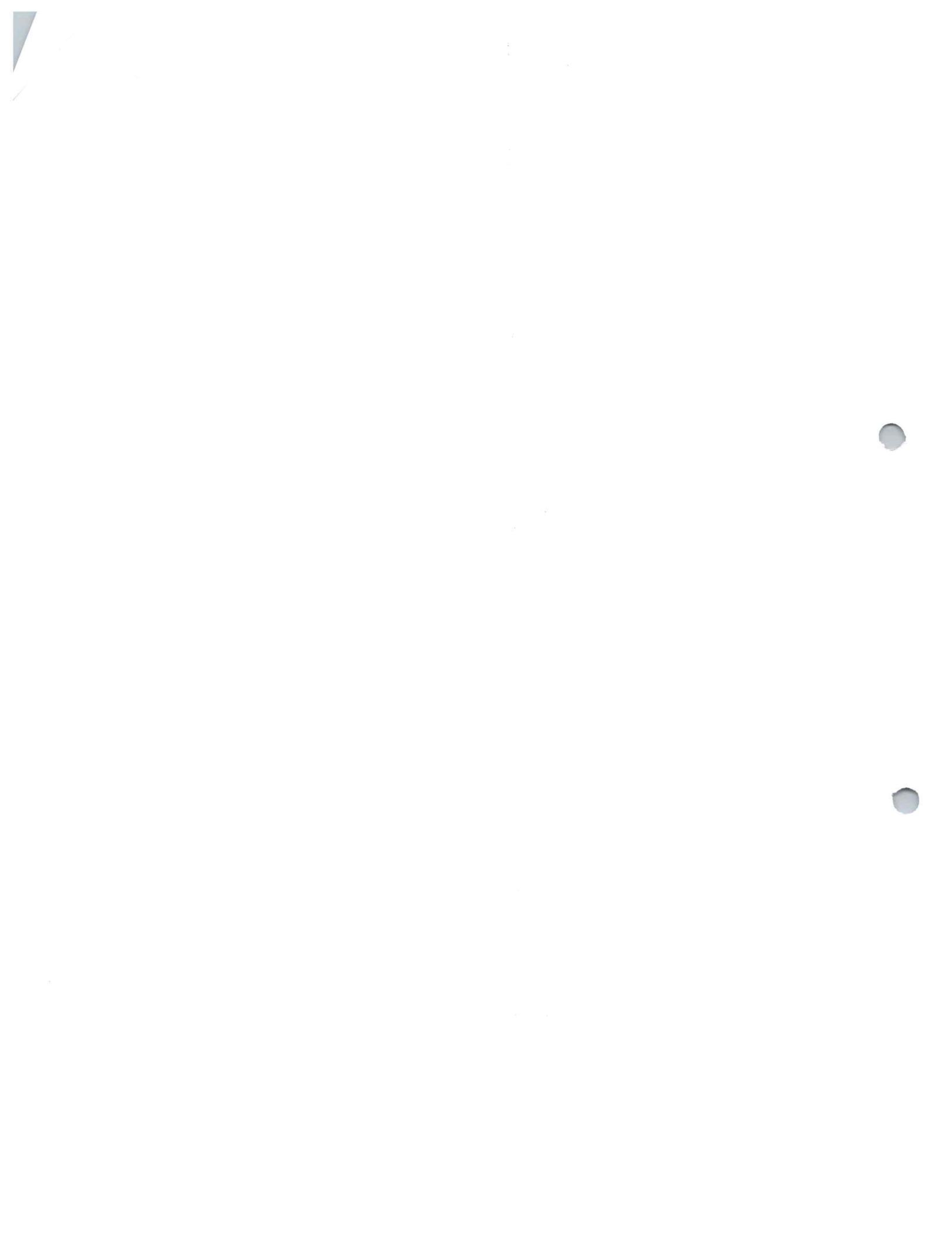
Como recomendación general, siempre que se realicen transacciones comerciales con cualquier contribuyente, el SII aconseja verificar, en las opciones anteriores habilitadas, el timbraje del documento y que la actividad económica esté vigente en las bases de datos del Servicio. Además, se recomienda verificar que el domicilio y la actividad económica consignados en la factura o boleta que reciba, correspondan al vendedor o prestador del servicio ofrecido.

Para un mayor resguardo, se recomienda efectuar el pago con cheque nominativo o vale vista a favor del proveedor, anotando al reverso el RUT del emisor y número del documento recibido.

**Si el contribuyente correspondiente al RUT consultado, no está de acuerdo o desconoce la situación informada en esta consulta, deberá concurrir a la unidad del SII correspondiente a su domicilio para aclarar o resolver su situación.**

**Esta consulta no constituye una certificación del comportamiento tributario del contribuyente. De esta manera, si para un RUT no aparecen observaciones, no significa que en una posterior auditoría no se detecten problemas.**

[Consultar otro Contribuyente](#)





**MEMO N°: 484.-** /  
REF: Informe local Comercial.  
Requínoa, 10 de Septiembre de 2024.-

**DE : LUIS AGUILERA RIOS  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(S).**

**A : SR. ORLANDO LABARCA PARRA  
JEFE DE RENTAS.**

De acuerdo a lo solicitado en Memo N° 416 de fecha 06 de Septiembre de 2024, por solicitud de patente comercial giro; **“Comercialización de bienes muebles, artículos electrónicos, computación, textil, prendas de vestir”**, a solicitud de los Sres. Comercial Heng Wang Limitada, se informa lo siguiente:

- 1.- El emplazamiento se encuentra dentro del Radio Urbano, Zona Z-2 del Plan Regulador Comunal Los Lirios y el destino “local comercial” se encuentra permitido dentro de la escala vecinal.
- 2.- La propiedad no cuenta con Permiso de Edificación y no cuenta Recepción Definitiva de Obras de Edificación.
- 3.- Es todo cuanto puedo informar para conocimiento y fines.

Saluda atentamente a Ud.



**LUIS AGUILERA RIOS  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(S).**

LAR/CRF/crf

- Depto. Rentas.
- Arch. D.O.M

**DIREC. ADM. Y FINANZAS**  
**DEPTO. DE RENTAS**

MEMO: N° 0416 /

MAT. : Solicita informe que indica.

REQUINOA, Septiembre 06 del 2024.-

DE : JEFE DEPTO. DE RENTAS  
A : SRA. MARIELA BERMUDEZ QUEZADA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

- 1.- Junto con saludar a Ud., tengo a bien solicitar Informe de la Edificación en lo que respecta a su Zonificación, si cuenta con Permiso de Edificación, Recepción Definitiva de Obras de Edificación y Destino, Accesibilidad Universal para personas con Discapacidad, Ley N° 20.422 respectivamente, lo anterior por trámite de solicitud de Patente Comercial giro **"COMERCIALIZACION DE BIENES MUEBLES, ARTICULOS ELECTRONICOS, COMPUTACION, TEXTIL, PRENDAS DE VESTIR"** a nombre de la persona jurídica Sres. **COMERCIAL HENG WANG LIMITADA, RUT N° 77.911.163-6**, con domicilio comercial arrendado ante notario ubicado en calle **MANUEL RODRIGUEZ N° 255 LOS LIRIOS** comuna de Requinoa, (**ROL AVALUO FISCAL S.I.I. N° 36-54**).
- 2.- Se adjunta documentación del Contribuyente.
- 3.- Sin otro particular.

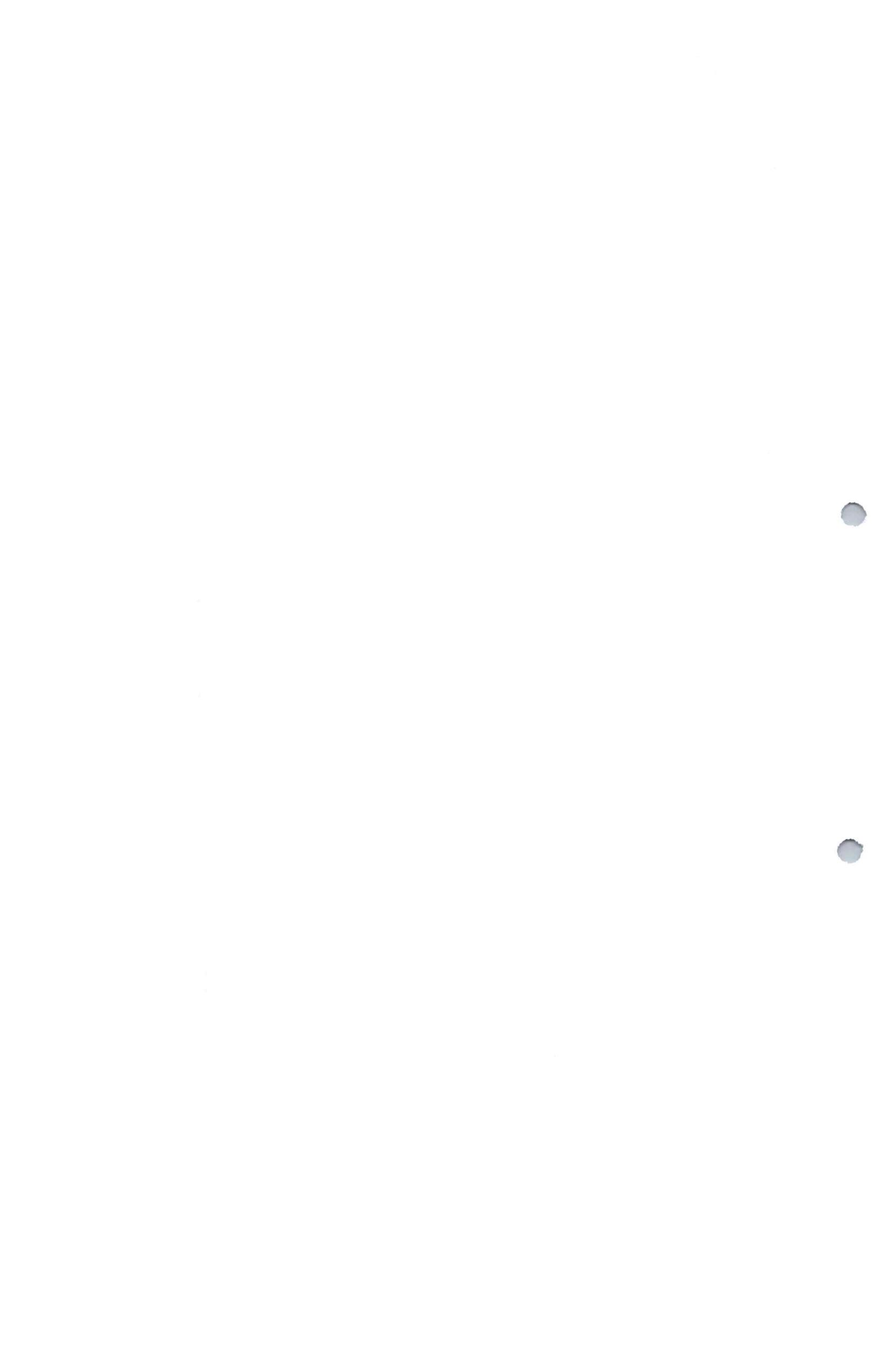
Saluda atentamente a Ud.,

**ORLANDO LABARCA PARRA**  
**JEFE DEPTO. DE RENTAS**

OLP/vmb.

**DISTRIBUCION:**

- Sra. Directora de Obras Municipales
- c/c. Depto. de Rentas.





SOLICITUD PARA PATENTE COMERCIAL, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE ALCOHOL.

REQUINOA, (FECHA) 09-08-24

SEÑOR ALCALDE : Waldo VALDIVIA.

Comercial HENG WANG LTD RUT/RUN 77.911.163-6  
(Nombre o Razón Social)

YANWEY HUANG RUT/RUN [REDACTED]  
(Representante Legal)

Cédula de Ident. N° [REDACTED] Domicilio Particular Av. Independencia  
N° 952, Comuna Santiago

Teléfono 926256090 Correo Electrónico LIOLINGJUNSS@GMAIL.COM

Solicita a la

I. Municipalidad de Requinoa le otorgue Patente Municipal para explotar  
la actividad comercial de acuerdo con las disposiciones y reglamentos vigentes.

Giros comerciales que se explotarán Comercialización de  
bienes muebles, artículos electrónicos,  
computación, textil, prendas de vestir

Local Comercial ubicado en : Manuel Rodríguez 255  
Los Lirios, Requinoa.

[Signature]  
Interesado o Representante Legal

REPUBLICA DE CHILE  
GOBIERNO INTERIOR  
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DEPTO. DE RENTAS

DECLARACION DE PATENTE :

Nombre Representante Legal Yanwey Huang

Domicilio particular Av. Independencia N° 952 Santiago .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Rentas Municipales N° 3.063 publicada en el Diario Oficial con fecha 29 de Diciembre de 1979, vengo en hacer la siguiente declaración de patente: de (autorización para) Mall CHINO

Comercialización de bienes muebles, artículos electrónicos, computación, textil, prendas vestier

(Domicilio comercial) Av. Independencia N° 952, Santiago

El monto del capital propio asciende a la suma de \$ 10.000.000 -

en letras —

Indicar si es casa Principal o Sucursal Principal .

.....  
Firma del Solicitante o Rep. Legal

R.U.T. 

Requinoa,.....

Pase a la Dirección de Obras Municipales, a objeto se sirva informa a esta Sección si el local propuesto cumple con las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

INFORMES:

Requinoa,



DIRECCION DE OBRAS

ANEXO PATENTE

2. TIPO DE PATENTE

|             |                                     |
|-------------|-------------------------------------|
| COMERCIAL   | <input checked="" type="checkbox"/> |
| INDUSTRIAL  | <input type="checkbox"/>            |
| PROFESIONAL | <input type="checkbox"/>            |
| ALCOHOLES   | <input type="checkbox"/>            |

1. IDENTIFICACION

|                    |  |
|--------------------|--|
| PERSONA            | Nombre <u>Comercial HENG WANG S.R.L.</u>   |
| NATURAL O JURIDICA | ¿ Es Propietario del Inmueble ? (encerrar con circulo)<br>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |

|                            |                   |
|----------------------------|-------------------|
| Clasific. Activ. Economica | <u>Industrial</u> |
|----------------------------|-------------------|

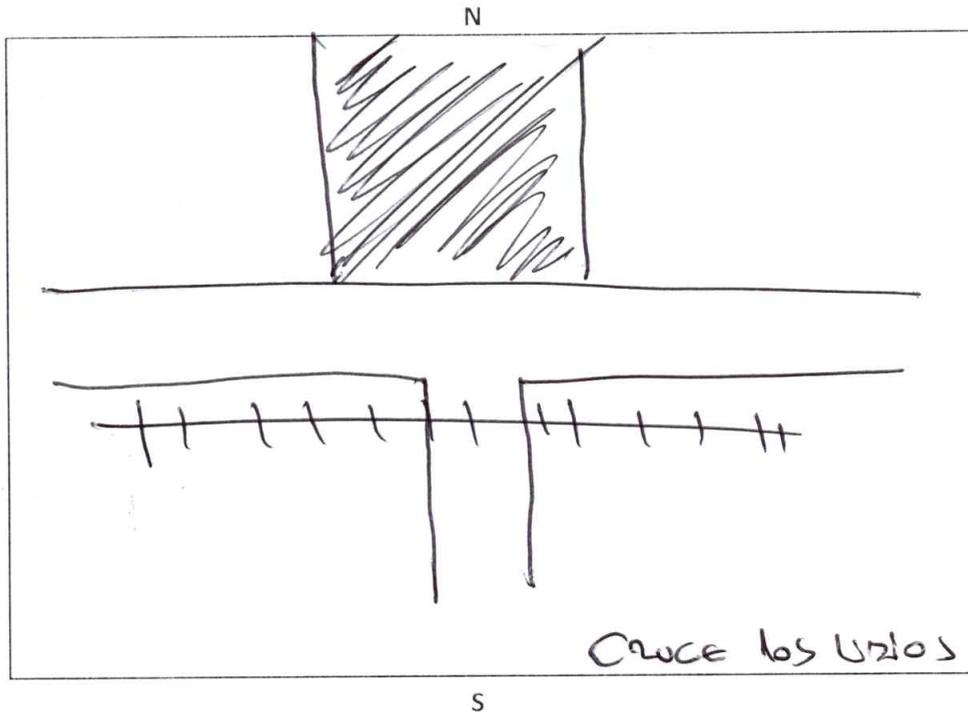
|                             |               |
|-----------------------------|---------------|
| Categoria Tributaria S.I.I. | <u>Primer</u> |
|-----------------------------|---------------|

|           |                    |                             |    |
|-----------|--------------------|-----------------------------|----|
| UBICACION | Calle              | <u>Manuel Rodriguez 255</u> | N° |
|           | Pobl/Villa u Otro: |                             |    |
|           | Localidad          | <u>Los Urtos</u>            |    |

|                        |  |
|------------------------|--|
| Tipo de Regimen S.I.I. |  |
|------------------------|--|

|                   |              |
|-------------------|--------------|
| Rol Avalúo S.I.I. | <u>36-54</u> |
|-------------------|--------------|

3. PLANO CATASTRO



4. SUPERFICIES

|                 |              |
|-----------------|--------------|
|                 | M2           |
| Terreno         | <u>1.000</u> |
| Edificada       | <u>400</u>   |
| Ocup. Bien Nac. |              |
| Uso Público     |              |

5. NUMERO TRABAJADORES

|          |    |          |
|----------|----|----------|
| Requinoa | N° | <u>4</u> |
|----------|----|----------|

6. CAPITAL PROPIO

|                      |
|----------------------|
| \$ <u>10.000.000</u> |
|----------------------|

7. PROPAGANDA

|             | UTM | M2 |
|-------------|-----|----|
| Luminosa    | 20% |    |
| No Luminosa | 10% |    |
| Iluminada   | 20% |    |

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

|          |                                |  |
|----------|--------------------------------|--|
| INMUEBLE | ¿ Tiene Permiso de Edificación | <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO |
|          | Permiso de Edificación N°      |  |
|          | Fecha:                         | <u>05/01/2013</u>  |

En el plano de catastro se deberán indicar los contornos completos del predio, con anotaciones de :

- a) Longitud en metros de todos sus lados
- b) En propiedades rurales indicar los caminos más próximos.

[Signature]  
FIRMA



## Notario Interino de Arica Mario Ivar Palma Sotomayor

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO GENERAL COMERCIAL HENG WANG LIMITADA A YANWEI HUANG otorgado el 05 de Julio de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Interino de Arica Mario Ivar Palma Sotomayor.-

21 de mayo 252, Arica.-

Repertorio Nro: 1857 - 2024.-

Arica, 05 de Julio de 2024.-



123456839975  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456839975.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71maivpaso&ndoc=123456839975>.-

CUR Nro: F5242-123456839975.-



Faint, illegible text or markings across the middle of the page.





\*\*\*\*\*

MANDATO GENERAL

\*\*\*\*\*

COMERCIAL HENG WANG LIMITADA

A

YANWEI HUANG

\*\*\*\*\*

c\*c\*c\*c\*c\*c\*c\*c\*c\*c\*c\*c\*c\*c\*c\*c\*c\*c

c\*c\*c\*c\*c\*c\*c\*c\*c\*c\*c\*c\*c\*c\*c\*c

c\*c\*c\*c\*c\*c\*c

11 REPERTORIO N° 1.857.- EN ARICA, REPUBLICA DE  
12 CHILE, a cinco de Julio del año dos mil veinticuatro,  
13 ante mí, **MARIO IVAR PALMA SOTOMAYOR**, Notario  
14 Público Interino de Arica, con oficio en calle Veintiuno de  
15 Mayo número doscientos cincuenta y dos, comparece: Don  
16 **YANJUN HUANG**, chino, casado, comerciante, cédula  
17 identidad extranjeros número **veintiséis millones**  
18 **doscientos sesenta y dos mil setecientos cuarenta y**  
19 **cuatro guión seis**, en representación de **COMERCIAL**  
20 **HENG WANG LIMITADA**, rol único tributario número **setenta**  
21 **y siete millones novecientos once mil ciento sesenta y**  
22 **tres guión seis**, ambos con domicilio en esta ciudad,  
23 Manuel Rodríguez número doscientos cincuenta y cinco,  
24 Lote A-uno, Los Lirios, Comuna de Requinoa, de paso por  
25 ésta ciudad, mayor de edad, quien acredita su identidad  
26 conforme a derecho, y declara estar sano y que bajo su  
27 propia voluntad y sin ninguna presión, expone: **PRIMERO:**  
28 Que por el presente instrumento y en la representación que  
29 inviste, viene en conferir mandato general con  
30 administración, a don(a) **YANWEI HUANG**, Cédula Identidad



1 Extranjeros número **veintiséis millones quinientos**  
2 **noventa y un mil novecientos ochenta y uno guión dos**, a  
3 fin de que éste último en nombre y representación de la  
4 Sociedad antes mencionada, pueda ejecutar las siguientes  
5 atribuciones, sin que la enumeración que sigue signifique  
6 limitación alguna a su actuación y sin que ésta sea taxativa,  
7 el mandatario, podrá: **UNO)** comprar, vender, permutar,  
8 ceder, dar en arrendamiento o recibir en usufructo, dar en  
9 comodato, fideicomiso, uso o habitación, toda clase de  
10 bienes o derechos, tanto inmuebles como muebles, acciones  
11 y otras, valores mobiliarios, bonos. Autoriza expresamente  
12 a la parte mandataria para vender bienes raíces, con  
13 arreglo a la ley debiendo considerarse esto como un  
14 mandato específico. Además podrá suscribir y firmar la  
15 Declaración Jurada del Artículo setenta y cinco del Código  
16 Tributario emitida por el Servicio de Impuestos Internos.-  
17 Asimismo estará facultado(a) para actuar también ante el  
18 Archivero Regional y Nacional.- **DOS)** constituir, aceptar,  
19 posponer y alzar hipotecas, gravarlos con servidumbres,  
20 usufructo, uso o habitación y otros derechos reales o  
21 limitación de dominio, constituir créditos hipotecarios ante  
22 el Banco del Estado de Chile o ante el Banco Comercial que  
23 corresponda. Constituirse como Aval y Codeudor Solidario  
24 por la sociedad.- Además podrá asistir a reuniones  
25 ordinarias y extraordinarias ante cualquier entidad, con  
26 derechos a voz y a voto.- **TRES)** constituir y alzar prendas  
27 de cualquier especie. **CUATRO)** constituir y aceptar toda  
28 clase de cauciones o garantías reales o personales  
29 sobre toda especie de bienes muebles e  
30 inmuebles a favor de la sociedad. **CINCO)** pactar



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent data collection procedures and the use of advanced analytical techniques to derive meaningful insights from the data.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in data management and analysis. It discusses how modern software solutions can streamline data collection, storage, and processing, thereby improving efficiency and reducing the risk of errors.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data security and privacy. It stresses the importance of implementing robust security measures to protect sensitive information and ensure compliance with relevant regulations.

5. The fifth part of the document provides a summary of the key findings and recommendations. It concludes that a comprehensive data management strategy is crucial for the organization's success and suggests several actionable steps to improve data practices.

Page 10



1 solidaridad activa y pasiva, condiciones resolutorias, y  
2 prohibiciones voluntarias o no. **SEIS**) celebrar contratos  
3 de sociedad de cualquier clase y objeto, constituir o  
4 formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas  
5 en participación, sociedades de hecho, participando con voz  
6 y voto en ellas, pedir su disolución o terminación, incluso  
7 anticipada, expresar intención de no continuarlas, pedir su  
8 liquidación o participación, llevar a cabo una u otra,  
9 designar o concurrir a la designación de uno o más  
10 liquidadores, jueces compromisarios, partidores, peritos,  
11 tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demás  
12 funcionarios que fueren necesarios, pudiendo señalar las  
13 facultades, obligaciones, remuneraciones, plazos,  
14 condiciones, modos de efectuar la liquidación o partición,  
15 autorizar a los liquidadores a enajenar o gravar toda clase  
16 de bienes sociales, corporales e incorporales, raíces o  
17 muebles, incluso valores mobiliarios, someter arbitrajes y,  
18 en general, ejercitar y renunciar cualquiera de las acciones.  
19 **SIETE**) abrir, cerrar, girar y sobregirar en cuentas de  
20 ahorro, cuentas corrientes, de depósito y de crédito;  
21 celebrar contratos de préstamos, de depósitos y de crédito,  
22 de cuentas corrientes bancarias y mercantiles, autorizar  
23 cargos en cuenta corriente, retirar talonarios de cheques,  
24 cancelar cheques, reconocer y rechazar saldos, girar y  
25 sobregirar, cobrar, percibir, cancelar, depositar, endosar,  
26 revalidar y protestar cheques, vales vista, dar órdenes de  
27 no pago, cerrar dichas cuentas corrientes y/o de ahorro;  
28 contratar créditos, girar, aceptar, reaceptar, avalar,  
29 suscribir, cobrar, percibir, depositar, endosar con o sin  
30 restricciones, avalar, descontar, protestar letras de cambio,

Pag: 4/13



Certificado N°  
123456839975  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100



1 libranzas, cheques, pagarés, vales vistas y cualquier otro  
2 documento bancario y mercantil; pudiendo girar las veces y  
3 cantidades que la parte mandataria estime conveniente;  
4 además podrá firmar, presentar, retirar y solicitar todos los  
5 documentos, formularios, beneficios, tarjetas electrónicas,  
6 chequeras electrónicas, claves secretas, etcétera, solicitar  
7 nuevas libretas y cerrar las mismas, contando con todas las  
8 atribuciones que fueran necesarias como si actuara en  
9 forma personal la representante legal de la sociedad  
10 mandante.- **OCHO)** representar y actuar ante los bancos  
11 nacionales o extranjeros, y ante el Banco Central con  
12 las más amplias facultades que puedan necesitarse;  
13 encomendar cobranzas, contratar préstamos o avances en  
14 cualquier forma y línea de crédito o fomento, pudiendo  
15 contratar créditos simples, documentarios, avances contra  
16 aceptación de letras y sobregiros, créditos en cuentas  
17 especiales, etcétera. **NUEVE)** retirar y depositar  
18 documentos y valores en custodia o garantía. **DIEZ)** ante el  
19 Banco Central quedará especialmente facultada para  
20 solicitar apertura o liquidación de registros de exportación  
21 o importación o efectuar cualquier tramitación que sea  
22 necesaria ante esa institución y demás autoridades de  
23 comercio exterior; endosar y retirar documentos de  
24 embarque; ejecutar actos de comercio exterior; contratar  
25 operaciones de cambios internacionales; suscribir registros  
26 de importación y exportación y solicitudes anexas; contratar  
27 apertura de acreditativos y créditos documentarios; celebrar  
28 compraventa de divisas a futuro; autorizar cargos en cuenta  
29 corriente; hacer declaraciones juradas, asumir riesgos de  
30 diferencias de cambio y ejecutar todas las acciones



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100



1 necesarias para obtener la internación al país de  
2 mercaderías y bienes que se requieran. **ONCE)** hacer y  
3 retirar depósitos a la vista, plazo y/o condicionales ante  
4 cualquiera institución bancaria y/o financiera. **DOCE)** firmar  
5 recibos de dinero. **TRECE)** retirar y endosar documentos de  
6 embarque. **CATORCE)** suscribir, cobrar, retirar y afianzar  
7 pagarés, mutuos y documentos, pólizas, vales vista y  
8 boletas de garantía. **QUINCE)** contratar, cancelar y cobrar  
9 boletas de garantía o vales vistas. **DIECISEIS)** comprar,  
10 vender, dar en prenda acciones, bonos y demás documentos  
11 mercantiles, depositar y retirar dichos valores en custodia  
12 y/o garantía, y realizar convenios. **DIECISIETE)** celebrar  
13 contratos de trabajos colectivos o individuales; dejar dichos  
14 contratos sin efecto, desahuciarlos, fijar atribuciones y  
15 destinos, remuneraciones y beneficios y, en general,  
16 atender y ejercer todos los actos que directa o  
17 indirectamente se relacionen con la aplicación de las leyes  
18 del trabajo o previsión; contratar servicios profesionales o  
19 técnicos y ponerles término. **DIECIOCHO)** ceder crédito y  
20 aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden  
21 o al portador; pagar en efectivo por dación en pago, por  
22 consignación, por subrogación, cesión de bienes, etcétera;  
23 novar, remitir, compensar, cobrar y percibir cuanto se  
24 adeude; firmar recibos, finiquitos, cancelaciones y, en  
25 general, suscribir, otorgar y firmar, extender y refrendar  
26 toda clase de instrumentos públicos y privados, pudiendo  
27 formular en ellos todas las aclaraciones que estime  
28 necesarias o convenientes. **DIECINUEVE)** contratar,  
29 endosar depósitos a plazo, intervenir en pagarés u otros  
30 valores. **VEINTE)** inscribir propiedad intelectual, industrial,

Pag: 6/13



Certificado N°  
123456839975  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to ensure the validity of the findings.

3. The third part of the document describes the results of the data analysis and the key findings. It notes that the data indicates a significant trend in the market, which has implications for the organization's strategy.

4. The fourth part of the document discusses the implications of the findings and provides recommendations for future actions. It suggests that the organization should focus on improving its internal processes and enhancing its customer service.

5. The fifth part of the document concludes the report and summarizes the main points. It reiterates the importance of ongoing monitoring and evaluation to ensure that the organization remains competitive and responsive to market changes.

6. The sixth part of the document provides a detailed breakdown of the data, including tables and charts. This section is intended to provide a clear and concise overview of the information presented in the report.

7. The seventh part of the document discusses the limitations of the study and the potential sources of error. It acknowledges that while the data is comprehensive, there are still some areas that require further research and investigation.

8. The eighth part of the document provides a final summary of the report and offers a list of references. It includes a list of all the sources used in the research and provides a clear and concise overview of the information presented in the report.

9. The ninth part of the document discusses the future of the organization and the potential for growth. It highlights the opportunities available and the challenges that must be overcome to achieve long-term success.

10. The tenth part of the document provides a final summary of the report and offers a list of references. It includes a list of all the sources used in the research and provides a clear and concise overview of the information presented in the report.

11. The eleventh part of the document discusses the future of the organization and the potential for growth. It highlights the opportunities available and the challenges that must be overcome to achieve long-term success.



1 marcas y modelos industriales, patentes, inventos, deducir  
2 oposiciones y, en general, ejecutar todas las que procedan  
3 en esta materia. **VEINTIUNO)** celebrar y ejecutar contratos  
4 de transporte, de fletamiento, de comisión, de correduría,  
5 de representación, de agencias, de avíos, de iguales, de  
6 anticresis, celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar  
7 primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones,  
8 cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e  
9 impugnar liquidaciones de siniestros. **VEINTIDOS)** celebrar  
10 contratos de promesa, de comodato, de depósito, de  
11 explotación de cualquier ramo, comisiones, celebrar  
12 contratos de mandato, préstamos, mutuo, con o sin  
13 intereses, constituir títulos de dominio o de cualquier otro  
14 derecho y ejercer derechos o acciones. **VEINTITRES)**  
15 convenir cláusulas penales a favor o en contra, fijar multas,  
16 modificar estipulaciones, ejercitar y renunciar sus acciones,  
17 aceptar las renunciaciones, resolver, resciliar, dejar sin efecto  
18 contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y  
19 objetarlas. **VEINTICUATRO)** arrendar cajas de seguridad o  
20 abrirlas y poner término a su arrendamiento. **VEINTICINCO)**  
21 Concurrir ante toda clase de autoridades políticas,  
22 administrativas, e incluso de orden tributario, municipales,  
23 judiciales o de cualquier otra clase y toda clase de  
24 prestaciones, declaraciones, peticiones, reclamaciones, y  
25 recursos. **VEINTISEIS)** dar por la sociedad poderes  
26 generales, especiales y simples, efectuar delegaciones  
27 especiales y generales, nombrar liquidadores y árbitros y  
28 darles calidad de arbitradores.- **VEINTISIETE)** nombrar  
29 representantes, vendedores o comisionistas, depositar  
30 bienes en almacenes generales de depósito y retirarlos.



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent data collection procedures and the use of advanced analytical techniques to derive meaningful insights from the data.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in data management and analysis. It discusses how modern software solutions can streamline data collection, storage, and processing, thereby improving efficiency and accuracy.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data management, such as data quality, security, and privacy. It provides strategies to mitigate these risks and ensure that the data remains reliable and secure throughout its lifecycle.

5. The fifth part of the document discusses the importance of data governance and the role of various stakeholders in ensuring that data is used ethically and in compliance with relevant regulations and standards.

6. The sixth part of the document provides a summary of the key findings and recommendations. It emphasizes the need for a holistic approach to data management that integrates all aspects of the organization's operations and culture.

7. The seventh part of the document includes a list of references and sources used in the research. It also provides contact information for the authors and a list of acknowledgments.

8. The eighth part of the document is a conclusion that reiterates the main points of the document and expresses the authors' hope that the information provided will be helpful to other organizations in their data management efforts.

9. The ninth part of the document is a list of appendices that provide additional information and data related to the main text. These appendices are intended to support the findings and conclusions of the document.

10. The tenth part of the document is a list of figures and tables that illustrate the data and results discussed in the document. These visual aids are intended to make the information more accessible and easier to understand.





1 **VEINTIOCHO)** fijar condiciones de pago, forma de entrega y  
2 cualquier otra modalidad inherente a dichas operaciones;  
3 otorgar recibos de dinero de cualquier especie, finiquitos y  
4 cancelaciones. **VEINTINUEVE)** en el orden judicial tendrá  
5 las facultades del artículo Séptimo del Código de  
6 Procedimiento Civil en sus dos incisos, las que se dan por  
7 expresamente reproducidas una a una, con declaración de  
8 la facultad de transigir comprende también la transacción  
9 judicial, podrá representar a la sociedad ante cualquier  
10 Tribunal de orden judicial, ordinario o especial, de  
11 compromiso o administrativo, del país o del extranjero y en  
12 juicio de partición o de cualquier naturaleza, así intervenga  
13 como demandante, tercerista, coadyuvante o excluyente, o  
14 a cualquier otro título o en cualquier otra forma. La parte  
15 mandataria no podrá ser emplazado(a) en juicio alguno en  
16 representación de la sociedad mandante y en consecuencia,  
17 no tendrá facultad para contestar nuevas demandas,  
18 sin que sea notificado personalmente el representante  
19 legal de ésta; nombrar peritos tasadores,  
20 administradores proindiviso y cualquiera persona para  
21 los cargos y con las facultades que estime  
22 conveniente. Se faculta a la mandataria, asimismo para  
23 designar uno o más abogados patrocinantes y revocar  
24 dichas designaciones. **TREINTA)** podrá en general, celebrar  
25 y ejecutar cualquier otro acto o contrato y ejercer cualquier  
26 otro derecho que no se encuentre enunciado en la presente  
27 cláusula, entendiéndose que la enumeración de facultades  
28 de esta cláusula no es taxativa; retirar de las oficinas  
29 de correos y telégrafos, Aduanas, Empresa de  
30 Transporte Terrestre, Aérea, Marítimo o abrir toda clase de

Pag: 8/13



Certificado  
123456839975 N°  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

1 correspondencia certificada o no, giros reembolsos, cargas,  
2 encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera,  
3 dirigida o consignada. Celebrar contratos de trabajos y/o  
4 firmar finiquitos de los mismos.- **TREINTA Y UNO)** solicitar  
5 del Servicio de Registro Civil respectivo, certificados de  
6 antecedentes, de nacimiento, y cualquier otro documento;  
7 retirar placas patentes o sus duplicados y devolverlas.  
8 **TREINTA Y DOS)** Se faculta a la parte mandataria para  
9 comprar, fijar precio y condiciones de pago, incluso  
10 establecer hipotecas y prohibiciones, y representar en  
11 todos los actos en que se requiera la concurrencia de la  
12 representante legal de la sociedad mandante.- **TREINTA Y**  
13 **TRES)** realizar trámites y gestiones, para que solicite,  
14 presente, retire y firme formularios simples y/o especiales,  
15 contratos, recibos, y todo cuanto documento sea necesario  
16 ante la Gobernación Provincial, Conservador de Bienes  
17 Raíces, Ministerio de Bienes Nacionales, Juzgados de  
18 Policía Local, Servicio de Aduana, Ilustre Municipalidad,  
19 Servicio de Salud, Hospitales, Instituto de Seguridad  
20 Social, Coopeuch, Banco del Estado de Chile, o cualquiera  
21 otra que corresponda, Administradoras de Fondos de  
22 Pensiones, Banco Central, Corfo, Bancos Comerciales,  
23 Instituto de Desarrollo Agropecuario - Indap, Instituciones  
24 Financieras, Compañías de Seguros, Inspección del  
25 Trabajo, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones,  
26 Compañía de Telefonía Móvil y de Red Fija, Correos  
27 de Chile, Entel, Servicio de Vivienda y Urbanismo,  
28 Carabineros de Chile; especialmente representar a la  
29 sociedad ante el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, con  
30 amplias facultades ante Secretaría, Fiscalizadores y Jefe



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150



1 de Unidad; gestionar el timbraje de Boletas, Facturas,  
2 Guías, Facturas de Exportación, Facturas afectas a  
3 impuestos, Libros de Contabilidad y otros. Asimismo podrá  
4 firmar los Formularios tres mil doscientos treinta, tres mil  
5 doscientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y siete,  
6 cuatro mil cuatrocientos quince y cuatro mil cuatrocientos  
7 dieciséis, y todo tipo de documentos y rectificar, firmar y  
8 retirar copias de los Formularios número veintidós y  
9 veintinueve, mil ochocientos setenta y nueve, mil  
10 novecientos ochenta y seis y mil novecientos ochenta y  
11 siete, realizar la iniciación de actividades, ampliación y/o  
12 cambio de giro, cambio de domicilio, término de giro parcial  
13 y/o total, además retirar la documentación una vez  
14 efectuado el timbraje.- Asimismo, podrá actuar ante el  
15 Servicio de Resoluciones con respecto al sistema  
16 Simplificado de Condonación de Multas y Clausuras por  
17 infracción al Artículo noventa y siete del Código Tributario y  
18 firmar convenios de deudas.- La parte mandataria se  
19 entiende autorizada para ser notificada en los términos del  
20 artículo noveno del Código Tributario.- Solicitar clave de  
21 Internet, representar a la sociedad ante el Sistema  
22 Recaudación Electrónica. Asimismo se le otorga amplias  
23 facultades para que actúe ante el SERVICIO DE  
24 TESORERIA, que corresponda para presentar y firmar el  
25 Formulario setenta y uno de Bonificación a la Mano de  
26 Obra, Artículo sesenta y uno Ley dieciocho mil setecientos  
27 sesenta y ocho y otros Formularios, establecidos en los  
28 Artículos diez, veintiuno y veintisiete del D.L. ochocientos  
29 ochenta y nueve / setenta y cinco y sus modificaciones,  
30 además las copias número veintidós y veintinueve, obtener

Pag: 10/13



Certificado N°  
123456839975  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It covers both qualitative and quantitative research approaches, highlighting the strengths and limitations of each.

3. The final part of the document provides a summary of the key findings and conclusions. It discusses the implications of the research and offers recommendations for future studies and practical applications.

1 Certificados correspondientes y para realizar y firmar  
2 convenios de pago de impuestos y condonaciones, podrá  
3 firmar, solicitar y retirar Certificados y Convenios de  
4 Deudas; etcétera; **TREINTA Y CUATRO)** la mandataria  
5 podrá delegar el presente mandato en todo o en parte y  
6 reasumir cuando lo estime conveniente. **TREINTA Y**  
7 **CINCO)** la mandataria podrá retirar, depositar, cobrar y  
8 percibir dineros en efectivo, cheques, vales vista y  
9 cualquier documento bancario emitidos a favor de la  
10 sociedad mandante, ante el Banco del Estado de Chile,  
11 Banco Santander, Banco de Crédito e Inversiones, Banco de  
12 Chile, Corpbanca, BBVA, y ante el Banco Comercial que  
13 corresponda; inclusive ante otras personas naturales y/o  
14 jurídicas que sea necesario.- **SEGUNDO:** Don **YANJUN**  
15 **HUANG**, declara bajo fe de juramento que su nacionalidad  
16 es la CHINA y la de su representada es la CHILENA.-  
17 **PERSONERIA:** La **personería de don YANJUN HUANG**,  
18 para actuar en representación de **COMERCIAL HENG**  
19 **WANG LIMITADA**, consta en Certificado de Estatuto  
20 Actualizado, emitido con fecha cinco de Julio de dos mil  
21 veinticuatro, y constituido con fecha cinco de Marzo de dos  
22 mil veinticuatro, por el Ministerio de Economía, Fomento y  
23 Turismo del Gobierno de Chile, conforme con el documento  
24 que se tuvo a la vista y que fue devuelto a la parte  
25 interesada.- El presente instrumento ha sido leído por el  
26 compareciente, de conformidad al artículo  
27 cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales,  
28 declarando que acepta expresamente el tenor de  
29 la presente escritura, por lo que la suscribe en señal de  
30 aprobación estampando su impresión dígito pulgar junto a



Handwritten marks or scribbles in the top right corner.

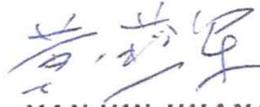
Main body of extremely faint, illegible text, possibly a list or document content.

Handwritten notes or a signature in the bottom left corner.

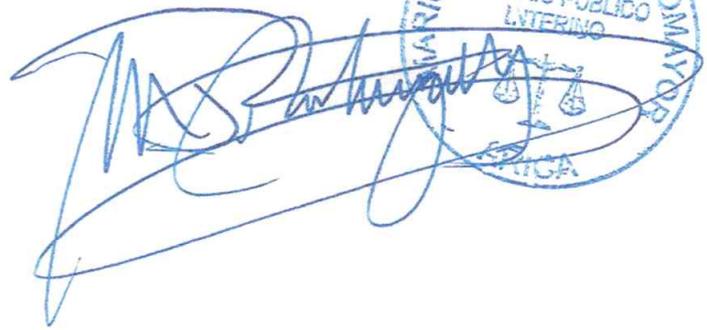


1 su respectiva firma, de acuerdo al artículo cuatrocientos  
2 nueve del cuerpo legal antes indicado. Se da copia.- Doy  
3 Fe.-

4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

  
  
**YANJUN HUANG**

en representación de  
**COMERCIAL HENG WANG LIMITADA**


Pag: 12/13



Certificado N°  
123456839975  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



**INUTILIZADA**  
Conforme art. 404 Inc. 3º C.O.T.

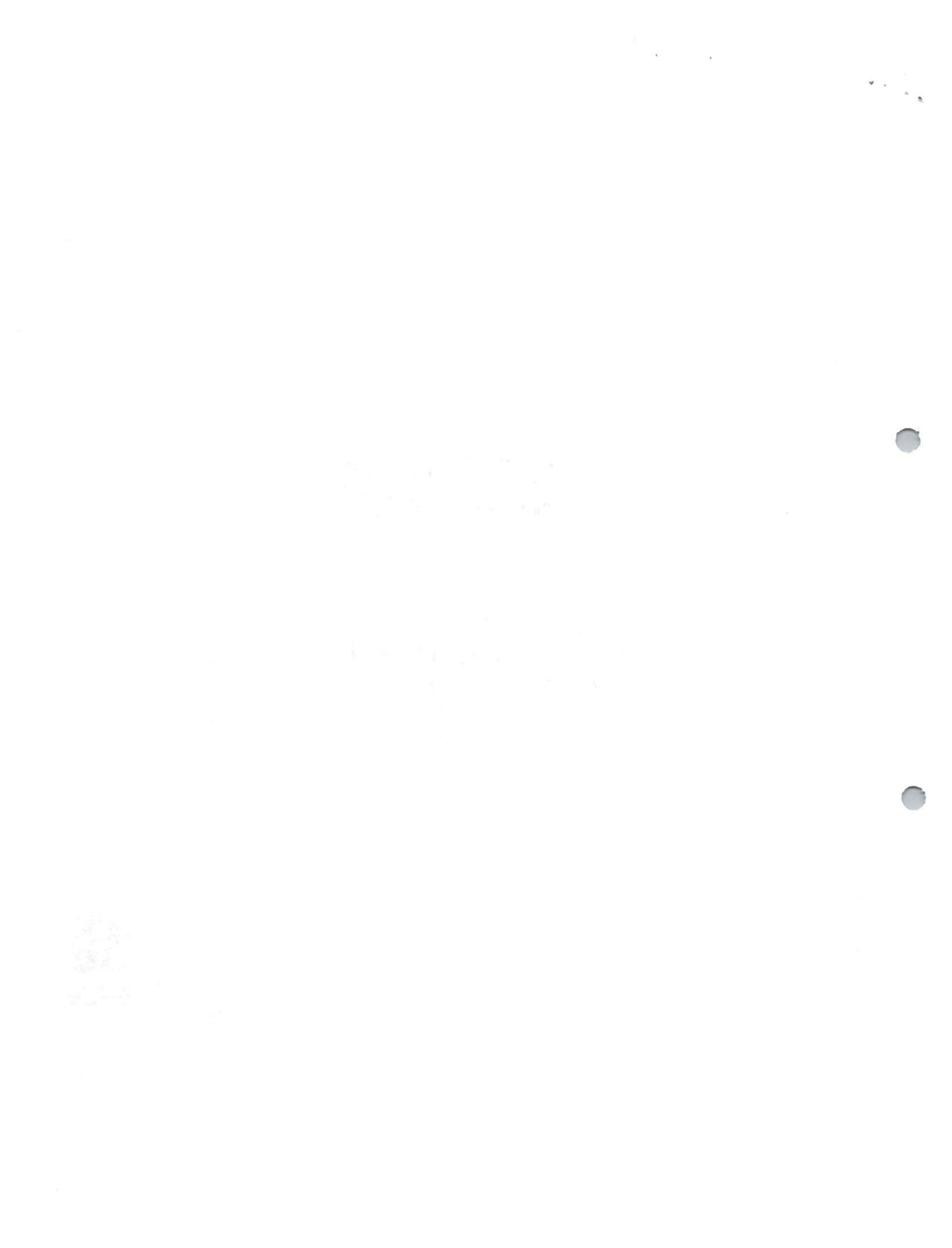


A large, stylized handwritten signature in blue ink, written over the notary seal.



Certificado  
123456839975  
Verifique validez  
<http://www.fojas>





Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

## CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

**Rut Sociedad:** 77.911.163-6

**Razón Social:** COMERCIAL HENG WANG LIMITADA

**Fecha de Constitución:** 05 de marzo del 2024

**Fecha de Emisión del Certificado:** 05 de agosto del 2024

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registrodeempresasysociedades.cl](http://www.registrodeempresasysociedades.cl), donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CR8F8ZwnxyqG**



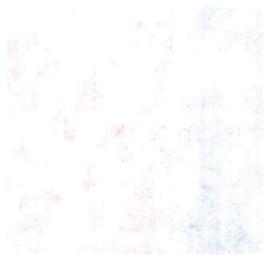
CR8F8ZwnxyqG



[registrodeempresas.cl](http://registrodeempresas.cl)

## ESTATUTO ACTUALIZADO COMERCIAL HENG WANG LIMITADA

En SANTIAGO, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecieron: LINGJUN LIAO, Rut 27.026.166-3, domiciliado en AV INDEPENDENCIA N°952, comuna de SANTIAGO, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO; YANWEI HUANG, Rut [REDACTED] domiciliado en AV INDEPENDENCIA N°952, comuna de SANTIAGO, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO; YANJUN HUANG, Rut [REDACTED] domiciliado en Av. Independencia N°952, comuna de SANTIAGO, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO; YAN ZHOU, Rut [REDACTED] domiciliada en Av. Independencia N°952, comuna de SANTIAGO, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO; los que expusieron que se constituyó con fecha 05 de marzo del 2024 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZON SOCIAL:** El nombre o razón social de la Sociedad es "**COMERCIAL HENG WANG LIMITADA**", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de COMERCIAL HENG WANG LIMITADA . **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: Efectuar por cuenta propia o ajena, la importación, exportación, comercialización, distribución y expendios de todo tipo de bienes muebles, en especial artículos y equipos electrónicos, equipos de computaciones, tecnología y de información, productos textiles, prendas de vestir, telas, accesorios de vestir, calzados, confeccionar y producir; elaboradora, procesadora, envasadora, pescadería y marisquería, productos congelados, alimentos en general, bebidas alcohólicas, vinos y no alcohólicas, actividad de restaurant, supermercado, comida rápida, comida preparada para llevar, equipos para restaurant y, en general para la gastronomía; Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado; joyería, bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos, Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería. juguetes, accesorios electrónicos, menaje en general, artículos para el hogar, oficina e industria, ya sea nuevos o usados; bicicleta y accesorios para bicicleta, bicicleta eléctrica y accesorios, repuestos para



UNIVERSITY OF  
TORONTO  
LIBRARY

[The main body of the page contains extremely faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the paper. The text is arranged in several paragraphs and is difficult to decipher.]

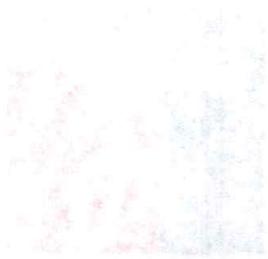
UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY

bicicleta eléctrica; fabricar y ensamblar todo tipo de productos, representar marcas nacionales e internacionales y, venta por mayor y al por menor de flores, plantas, árboles, semillas, abonos y, arreglos flores y adornos decorativos y, toda otra operación directa o indirecta relacionada con las anteriores, y cualquier actividad que los socios determinen. Cultivar, comercializar y en general realizar todo tipo de actividades agrícolas, importes, realizar servicio de asesorías y de post ventas de todo tipo de herramientas, equipos e insumos agrícolas. Prestar servicios de decoración, asesorías en adornos decorativos, actividades y eventos especiales. Además, podrán actuar, como usuarios de los Sistemas de Zonas Francas y/o regímenes de excepción aduanero, sean éstas que se encuentren de Zonas Francas y/o regímenes de excepción aduanero, sean éstas que se encuentren dentro del país o en el extranjero, y toda otra actividad relacionada con las anteriores, en la actualidad o en el futuro que acuerden los socios. **ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad es la comuna de SANTIAGO, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN:** La duración de la Sociedad será a contar de la fecha de la presente escritura por plazos renovables de 5 años, y no termina con la muerte de algún socio, No se disolverá la sociedad por el fallecimiento, expiración, insolvencia, quiebra, interdicción o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los actuales o futuros socios. En caso de fallecer uno de los socios, la sociedad continuará entre los otros socios y los herederos de aquél, quienes deberán hacerse representar ante la sociedad por un mandatario común y único, que además deberá ser persona natural. En caso de fallecer o quedar incapacitado cualquiera de los socios administradores, la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán exclusivamente a los otros socios administradores, en caso de haberlos. En caso de no existir otros socios con facultades administradoras, la administración pasará a todos los socios actuando conjuntamente. La renovación automática quedará sin efecto mediante escritura pública Anotada en el Registro con al menos tres meses de anticipación al vencimiento, en la que cualquier socio manifieste dicha voluntad. **ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$10.000.000 de pesos, que ha sido completamente enterado; que los socios se obligan a aportar y pagar en las proporciones de la forma siguiente: A) LINGJUN LIAO se obliga a enterar el equivalente al 30 por ciento del capital social, mediante el aporte de \$3.000.000 de pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto; B) YANWEI HUANG se obliga a enterar el equivalente al 30 por ciento del capital social, mediante el aporte de \$3.000.000 de pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto; C) YANJUN HUANG se obliga a enterar el equivalente al 30 por



ciento del capital social, mediante el aporte de \$3.000.000 de pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto; D) YAN ZHOU se obliga a enterar el equivalente al 10 por ciento del capital social, mediante el aporte de \$1.000.000 de pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto; **ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS:** La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. **ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Sociedad y el uso de su razón social corresponderá a YANJUN HUANG , como un solo socio. El o la representante ante el SII es YANJUN HUANG, Rut [REDACTED]. **ARTÍCULO OCTAVO DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS, Y LOS RETIROS PARA GASTOS:** Las utilidades y pérdidas de la Sociedad se repartirán entre los socios la siguiente proporción: LINGJUN LIAO 30%; YANWEI HUANG 30%; YANJUN HUANG 30%; YAN ZHOU 10%; **ARTÍCULO NOVENO DEL ARBITRAJE:** La resolución de conflictos se realizará a través de: Árbitro arbitrador y la forma de nombrar árbitros será: las diferencias que ocurran entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la sociedad o sus administradores o liquidadores, sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación serán resueltas por dos árbitros arbitradores, cada uno designado por cada parte en conflicto. estos árbitros arbitradores fallarán en única instancia, sin forma de juicio y estarán revestidos de las más amplias facultades no procediendo contra su fallo recurso alguno. si entre los árbitros designados no existiere acuerdo sobre la materia en conflicto, podrán ellos mismo designar un tercer árbitro quien estará revestido de iguales atribuciones. el nombramiento del tercer árbitro arbitrador sólo podrá recaer en un abogado que haya desempeñado el cargo de abogado integrante de la excelentísima corte suprema por un lapso no inferior a dos años. **ARTÍCULO DÉCIMO DE LA LIQUIDACIÓN:** Las utilidades o eventuales pérdidas se distribuirán o serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes y derechos y de acuerdo con balance e inventario que deberá practicar la sociedad el día treinta y uno de Diciembre de cada año. Los socios tendrán derecho a retirar a cuenta de utilidades, las cantidades que de común acuerdo determinen, sin detrimento o menoscabo del interés social, no pudiendo efectuar retiro alguno sin conocimiento y autorización del otro socio. En general, la liquidación se regirá por lo dispuesto en los artículos 408 y siguientes del Código de Comercio. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS PODERES CONFERIDOS A O LOS ADMINISTRADORES:** El Administrador tendrá todas y cada una de las facultades necesarias e indispensables para desarrollar el objeto social, sin limitación alguna, de modo que anteponiendo a su firma el nombre de la sociedad, obligará a la sociedad con las más amplias facultades y atribuciones, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa o limitativa de dichas

facultades y atribuciones, sino meramente ejemplar de las mismas, podrá: a) Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; b) contratar cuentas de ahorro y girar en ellas, hacer, renovar y retirar depósitos a la vista, a plazo o condicionales; c) contratar cuentas corrientes bancarias de depósito, en moneda nacional o extranjera; d) contratar cuentas corrientes bancarias de créditos y especiales, en moneda nacional o extranjera; e) girar y sobregirar en las cuentas corrientes de la sociedad, firmar reconocimiento de saldos e impugnarlos, autorizar cargos en cuentas corrientes, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, cobrar, girar, depositar, revalidar, cancelar, endosar, dar órdenes de no pago y protestar cheques; f) contratar créditos en cuenta corriente, contratar préstamos con o sin intereses y con o sin garantía, contratar avances, préstamos contra aceptación de letras, contratar créditos o mutuos de todas clases; g) suscribir, girar, aceptar, reaceptar, afianzar, avalar, pagar, endosar sea en cobranza, en descuento, en garantía o sin restricciones letras de cambio, pagarés o cualquier otro documento bancario o mercantil, protestar, y prorrogar dichos documentos; h) contratar y cancelar boletas bancarias o de garantía; i) cobrar y percibir, firmar recibos de dinero, retirar y endosar documentos de embarque; j) firmar, depositar y retirar valores en custodia o garantía, contratar y administrar cajas de seguridad; k) retirar correspondencia, toda clase de encomiendas y de giros postales de correos y telégrafos, retirar de las aduanas toda clase de mercaderías y materias primas; l) dar y recibir en prenda toda clase de bienes muebles, ya sea en prenda civil, industrial, agraria, warrants, sin desplazamiento de la ley dieciocho mil ciento doce, de compraventa a plazo, de valores mobiliarios, acciones, bonos, o de cualquier otra especie, alzarlas o cancelarlas; dar y recibir bienes inmuebles en hipoteca incluso con cláusula de garantía general, posponerlas o alzarlas; m) ceder créditos y aceptar cesiones; n) dar y tomar en arrendamiento muebles o inmuebles, pudiendo pactar libremente las rentas de arrendamiento y demás cláusulas; ñ) celebrar toda clase de contratos de administración, tales como los de arrendamiento de muebles o inmuebles, de leasing sobre inmuebles y muebles, de factoring, de transporte, de correduría, de comodato, de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; celebrar contratos para constituir a la sociedad en agente, comisionista, distribuidora o concesionaria, o para que esta los constituya; o) celebrar contratos de sociedad de cualquier clase u objeto, representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación y organizaciones de cualquier especie, de que forme parte o en que tenga interés; p) celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de sus movimientos y aprobar o rechazar sus saldos. q) En los



Handwritten text in the top right corner, possibly a date or reference number.

Main body of handwritten text, appearing to be a letter or document. The text is very faint and difficult to read, but seems to contain several paragraphs of cursive writing.



Vertical handwritten text along the right margin, possibly a page number or a reference.

contratos que la sociedad celebre el mandatario queda facultado para convenir y modificar toda clase pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, para fijar precios, intereses, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabida, deslindes, etcétera, para percibir y entregar, pactar indivisibilidad o solidaridad activa o pasiva, constituyendo a la sociedad en fiadora o codeudora solidaria, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad, aceptar toda clase de cauciones, reales o personales, pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, inoponibilidad, cumplimiento, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, y en general ejercitar y renunciar todos los derechos que competan a la sociedad, pudiendo extinguir obligaciones por pago u cualquier otra forma, incluso por novación; r) comprar, permutar y vender toda clase de mercaderías, valores, acciones, bonos, y demás bienes muebles, corporales o incorporales, ya sea al contado o a plazo; s) comprar, vender, permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes inmuebles; t) realizar operaciones de cambio y toda clase de actos, negocios y contratos en moneda nacional y/o extranjera; realizar toda clase de operaciones de importación y exportación, firmar registros, cartas explicativas, anexos y cualquier otro documento necesario para realizar estos negocios pudiendo abrir acreditivos confirmados o inconfirmados, revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles y créditos documentarios; u) operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales, pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de valores mobiliarios, letras de cambio y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares, quedando facultados para firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de ellas; v) contratar y despedir trabajadores y agentes comisionistas y fijarles sus remuneraciones; celebrar toda clase de contratos de asesorías financieras, comerciales, tributarias, legales, u otras materias afines y todos los contratos relativos al giro de la sociedad, tanto con personas naturales como jurídicas, pudiendo para estos efectos contratar personal afín para el desempeño de dichas funciones, tales como abogados, contadores, ingenieros, etc., fijando sus remuneraciones y demás condiciones; w) Representar a la sociedad ante las autoridades políticas y administrativas del Estado, ante las autoridades Judiciales, ante las Municipalidades, ante Impuestos Internos, ante la Tesorería General de la República, ante el Banco Central, ante autoridades de zonas francas, ante el

Servicio de seguro social, ante el Instituto de Normalización Previsional, ante Administradoras de Fondos de Pensiones, ante la Dirección e Inspecciones del Trabajo, ante las Superintendencias y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica; x) conferir mandatos y poderes generales o especiales, y delegar cualquiera de las facultades en todo o parte, para asuntos judiciales o extrajudiciales en que la Sociedad sea parte o tenga interés y revocarlos; y) autocontratar; z) en el orden judicial tendrá todas y cada una de las facultades enumeradas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por reproducidas expresamente.-

### HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

|              |            |              |
|--------------|------------|--------------|
| CONSTITUCIÓN | 05-03-2024 | ACQ7iXIBJ6ce |
|--------------|------------|--------------|

**LINGJUN LIAO**

RUT: [REDACTED]

Firmado electrónicamente por  
notario Felix Eduardo Jara Cadot  
el 05-03-2024

**YANWEI HUANG**

RUT: [REDACTED]

Firmado electrónicamente por  
notario Felix Eduardo Jara Cadot  
el 05-03-2024

**YANJUN HUANG**

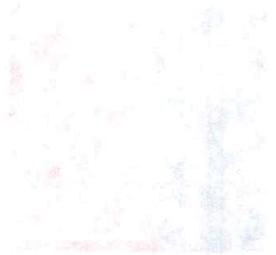
RUT: [REDACTED]

Firmado electrónicamente por  
notario Felix Eduardo Jara Cadot  
el 05-03-2024

YAN ZHOU

RUT: [REDACTED]

Firmado electrónicamente por  
notario Felix Eduardo Jara Cadot  
el 05-03-2024



Faint, illegible text or markings in the top right corner.

Faint, illegible text or markings in the top right corner.

Faint, illegible text or markings in the middle left area.

Faint, illegible text or markings in the middle right area.



Faint, vertical text or markings along the right edge of the page, possibly a page number or reference code.

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

## CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

**Rut Sociedad:** 77.911.163-6

**Razón Social:** COMERCIAL HENG WANG LIMITADA

**Fecha de Constitución:** 05 de marzo del 2024

**Fecha de Emisión del Certificado:** 05 de agosto del 2024

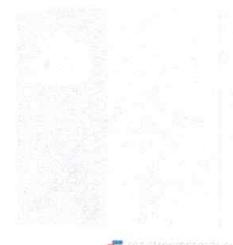
De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

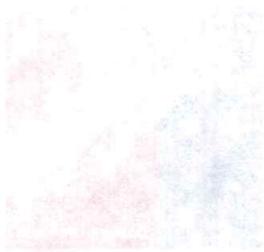
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registrodeempresasysociedades.cl](http://www.registrodeempresasysociedades.cl), donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRLfwDGoDFIH**



CRLfwDGoDFIH





1962

# MEMORANDUM

TO : [Illegible]

FROM : [Illegible]

SUBJECT : [Illegible]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

OPTIONAL FORM NO. 10 (REV. 5-22-64)

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

## CERTIFICADO DE ANOTACIONES

El Registro de Empresas y Sociedades, certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación, se encuentra sin Anotaciones vigentes.

**Rut Sociedad:** 77.911.163-6

**Razón Social:** COMERCIAL HENG WANG LIMITADA

**Fecha de Constitución:** 05 de marzo del 2024

**Fecha de Emisión del Certificado:** 05 de agosto del 2024

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registrodeempresasysociedades.cl](http://www.registrodeempresasysociedades.cl), donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

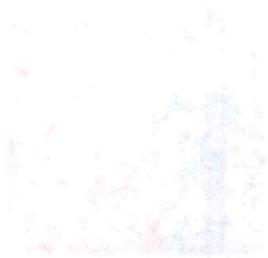
El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRdxv0HSAH8u**



CRdxv0HSAH8u



[www.registrodeempresas.cl](http://www.registrodeempresas.cl)



Faint, illegible text or markings in the top right corner.

### Section Header or Title

Paragraph of text, possibly a list or a set of instructions.

Another paragraph of text, continuing the content.

A third paragraph of text, providing further details.

Faint text or markings at the bottom of the page.

**CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO INMUEBLE**  
**FRANCISCO OSVALDO CERPA ARRIAGADA**  
**A**  
**COMERCIAL HENG WANG LIMITADA**

COMPARECEN: Don **FRANCISCO OSVALDO CERPA ARRIAGADA**, chileno, comerciante, cédula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliado en Avenida Manuel Rodríguez 255, Los Lirios de la comuna de Requinoa, en adelante indistintamente como el **SUBARRENDADOR**; y **COMERCIAL HENG WANG LIMITADA**, del giro de su denominación, RUT 77.911.163-6, **YANJUN HUANG**, ciudadano Chino, comerciante, cedula nacional de identidad para extranjeros número [REDACTED] ambos domiciliados en Independencia 952, comuna de Santiago, en adelante indistintamente como la **ARRENDATARIA**, ambos comparecientes mayores de edad, acreditando su identidad con sus cédulas señaladas, exponen que han convenido en celebrar el presente contrato de subarrendamiento que dan cuenta las estipulaciones que a continuación se señalan:

**PRIMERO:** Don **FRANCISCO OSVALDO CERPA ARRIAGADA** es arrendatario del inmueble denominado **Lote A-Uno, o resto de una propiedad raíz ubicada en Los Lirios, comuna de Requinoa, provincia de Cachapoal, Sexta Region del Libertador Bernardo O'Higgins, de una superficie aproximada de ochocientos noventa metros cuadrados**. Le corresponde el Rol de Avalúo Número **36-54** de la comuna de **Requinoa**; en virtud del contrato de arrendamiento celebrado por el plazo de 10 años renovables, con su cónyuge doña **PAULINA DE LAS MERCEDES GAJARDO GAJARDO**, por escritura pública otorgada en Rengo el 9 de abril de 2021, ante el Notario Público don Edmundo Antonio Figueroa Alvarez, repertorio 774-2021. El título de dominio corre inscrito a **fojas 2892 número 1515 del año 2010** del correspondiente Registro de Propiedad a cargo del Conservador de Bienes Raíces de **Rengo**.

**SEGUNDO:** Don **FRANCISCO OSVALDO CERPA ARRIAGADA** da en arrendamiento a **COMERCIAL HENG WANG LIMITADA**, el inmueble denominado **Lote A-Uno, o resto de una propiedad raíz ubicada en Los Lirios, comuna de Requinoa, provincia de Cachapoal, Sexta Región del Libertador Bernardo O'Higgins**, ya individualizado.

**TERCERO:** El presente contrato tendrá un plazo fijo de duración de siete años contados desde el día **1 de junio del año 2024**. El plazo señalado se prorrogará

automáticamente por plazos de un año, si ninguna de las partes diere aviso de término por escrito dirigido a la otra parte con al menos 30 días de anticipación al vencimiento del plazo original o una de sus prorrogas.

**CUARTO:** La renta mensual de subarrendamiento será la suma de \$2.000.000.- (dos millones de pesos que se pagaran por adelantado dentro de los primeros 5 días de cada mes, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número 38500001990 del Banco del Estado de Chile cuyo titular es **FRANCISCO OSVALDO CERPA ARRIAGADA**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]. La renta se reajustará una vez al año en los meses de junio de cada año a partir del año 2025 según la variación que experimente la Unidad Tributaria Mensual. Para tal efecto, las partes acuerdan que la renta pactada equivale a 30,3 Unidades Tributarias Mensuales. El simple retardo en el pago de la renta, constituye al subarrendatario en mora y lo hará incurrir en una multa a título de indemnización de perjuicios mínima diaria, pactada de común acuerdo por las partes en este acto, a favor del subarrendador, equivalente a 3 Unidades de Fomento por cada día de retardo en el pago respectivo, o de infracción al contrato, sin perjuicio del derecho de la parte subarrendadora para cobrar el total de las rentas insolutas y pedir la terminación inmediata del contrato. Si el retardo en el pago de la renta excede de 5 días a contar del día quince del mes, o si se repite por 2 veces, será motivo plausible para poner fin al contrato de arrendamiento; todo sin perjuicio, de la obligación del subarrendatario de pagar las rentas adeudadas, sus intereses y reajustes. De igual forma, será causal suficiente para poner término al presente contrato la realización de cualquier actividad ilícita en el interior del inmueble subarrendado.

**QUINTO:** El subarrendatario se obliga a mantener la propiedad en perfecto estado de aseo y conservación, a no hacer variaciones estructurales en la propiedad sin el consentimiento escrito del subarrendador y, en general, a efectuar oportunamente y de su cargo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y el buen funcionamiento del inmueble subarrendado. Se prohíbe la cesión a cualquier título del presente contrato. Asimismo, el subarrendatario se compromete al pago de todos los servicios de consumo de Agua Potable, Luz eléctrica y derechos de aseo asociados a la propiedad.

**SEXTO:** Cualquier variación o mejora que efectúe el subarrendatario en el inmueble arrendado necesitará autorización previa y escrita del subarrendador. El costo de tales variaciones o mejoras, así como permisos municipales, patentes, regularizaciones de obras, agua potable y luz eléctrica u otros será de cargo exclusivo

del subarrendatario. En cuanto a las mejoras que introduzca ellas quedarán a beneficio del bien raíz desde el momento mismo de su ejecución, salvo que puedan retirarse sin detrimento del inmueble. Las mejoras o variaciones hechas por el subarrendatario en la propiedad, con o sin autorización escrita del subarrendador, quedarán a beneficio del inmueble sólo si el subarrendador las aceptare expresamente para sí. Si la parte subarrendadora no las aceptare, podrá eliminarlas al restituirse el inmueble, a costa de la subarrendataria.

**SEPTIMO:** El subarrendatario se obliga, en la fecha de término de este contrato, a colocar el bien raíz a disposición del subarrendador, entregándole sus llaves, completamente libre de ocupación, totalmente desocupado y en el mismo estado de conservación.

**OCTAVO:** La parte subarrendadora no responderá en forma alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad, o de calor, etcétera.

**NOVENO:** Las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Requínoa, Sexta Región y prorrogan competencia para ante el Tribunal ordinario de Justicia competente en esa comuna.

**DÉCIMO:** En este acto, don **FRANCISCO OSVALDO CERPA ARRIAGADA**, declara recibir la suma de \$4.000.000.- correspondientes al pago de la primera renta y un mes de garantía. Se deja expresa constancia que la garantía entregada, viene en asegurar posibles daños que sufra la propiedad durante la ejecución del presente contrato y en ningún caso puede imputarse al pago de una renta. De igual forma, las partes acuerdan que las rentas meses de junio y julio de 2024 se condonan a fin de que la subarrendataria pueda realizar todas las mejoras que implique su instalación en el inmueble. Con ello, la renta cuyo pago se declara en esta cláusula corresponde a la de agosto de 2024. **Personería.** La personería de don **YANJUN HUANG** para representar a la **COMERCIAL HENG WANG LIMITADA**, consta del consta del certificado de estatuto actualizado de esta sociedad, otorgado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la cual no se inserta por ser conocida por el notario que autoriza

**FRANCISCO OSVALDO CERPA ARRIAGADA**, Cédula Nacional de Identidad número

██████████



**YANJUN HUANG**, cedula nacional de identidad para extranjeros número [REDACTED]  
[REDACTED] en representación de **COMERCIAL HENG WANG LIMITADA**, RUT 77.911.163-6.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'A' with a horizontal crossbar extending to the right.



El Servicio de Impuestos Internos con fecha 01-07-2024 10:29:25, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

| Información General      |   |
|--------------------------|---|
| Contribuyente            | : 77.911.163-6 COMERCIAL HENG WANG LIMITADA                     |
| SubTipo                  | : SOC. RESPONSABILIDAD LIMITADA                                 |
| Fecha inicio actividades | : 01-07-2024  |
| Actividad a realizar     | : VENTA DE ART Y ACC PARA EL HOGAR, MENAJE, CALZADO Y VESTUARIO |

| Resultado Clasificación |              |               |
|-------------------------|--------------|---------------|
| Categoría Tributaria    | Afecto a IVA | Segmento      |
| PRIMERA                 | SI           | MICRO EMPRESA |

| Actividades Económicas |  |           |        |        |
|------------------------|--|-----------|--------|--------|
| Código                 | Descripción  | Categoría | Afecto | Título |
| 477399                 | VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS N.C.P.                 | PRIMERA   | SI     | NO     |
| 471910                 | VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS DE VESTUARIO Y PRODUCTOS PARA EL HOGAR (GRANDES TIENDAS) | PRIMERA   | SI     | NO     |

| Información de Representantes               |            |
|---|------------|
| Forma Actuación:                            | CUALQUIERA |
| 26262744-6 YANJUN HUANG , F. incorporación: | 05-03-2024 |

| Información del Capital |  |
|-------------------------|--|
| Capital Enterado:       | (M\$)10.000, Capital por Enterar: (M\$)0, Fecha Capital por Enterar:, Total Capital: (M\$)10.000 |

| Información de los Socios |                       |           |              |              |
|---------------------------|-----------------------|-----------|--------------|--------------|
| RUT                       | Nombre o Razón Social | % Capital | % Utilidades | F. Incorpor. |
| 26262743-8                | YAN ZHOU              | 10,000    | 10,000       | 05-03-2024   |
| 26262744-6                | YANJUN HUANG          | 30,000    | 30,000       | 05-03-2024   |
| 26591981-2                | YANWEI HUANG          | 30,000    | 30,000       | 05-03-2024   |
| 27026166-3                | LINGJUN LIAO          | 30,000    | 30,000       | 05-03-2024   |
| <b>Totales</b>            |                       | 100,000   | 100,000      |              |

La diferencia que observa entre la suma de los capitales aportados por los socios y el capital social, se debe a que el capital de la sociedad se guarda en miles de pesos.

| Domicilio  |  |
|------------|--|
| Principal: | Calle:MANUEL RODRIGUEZ Nro:255 Villa:LOTE A-UNO LOS LIRIO Comuna:REQUINOA Ciudad:REQUINOA<br>Teléfono Móvil:942634455 Correo Electrónico:TRAMITES01@SINOCORP.CL Rut Propietario:13777535-2 Calidad<br>Ocupac.:ARRENDADO NOTARIAL Monto Arriendo:(M\$)2 |

**Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.**

2

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL  
COMERCIAL HENG WANG LIMITADA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)  
MANUEL RODRIGUEZ 255 LOTE A-UNO LOS LIRIO  
REQUINOA

RUT  
77911163-6



▲ Verifique esta cédula en [sii.cl](http://sii.cl)

N° SERIE 202406803065

FECHA EMISIÓN 22/07/2024

RUT USUARIO  
CÉDULA [REDACTED]

USUARIO  
CÉDULA YANWEI HUANG

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.



Handwritten text, possibly a list or notes, with some illegible characters and symbols.

Handwritten text, possibly a list or notes, with some illegible characters and symbols.



|       |          |
|-------|----------|
| FOLIO | 4668     |
| FECHA | 05/09/24 |
| HORA  | 11:13    |

|                                   | FECHA | HORA |
|-----------------------------------|-------|------|
| ADMINISTRADOR MUNICIPAL           |       |      |
| SECRETARÍA MUNICIPAL              |       |      |
| SECPLA                            |       |      |
| DIDECO                            |       |      |
| ADMINISTRACION Y FINANZAS         |       |      |
| DEPTO. PERSONAL                   |       |      |
| DIRECCIÓN DE OBRAS                |       |      |
| DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO          |       |      |
| RENTAS                            |       |      |
| COMUNICACIONES                    |       |      |
| CULTURA                           |       |      |
| CONTROL                           |       |      |
| JURÍDICO                          |       |      |
| JUZGADO DE POLICIA LOCAL          |       |      |
| DAEM                              |       |      |
| DEPTO. DE SALUD                   |       |      |
| CONCEJO                           |       |      |
| MEDIO AMBIENTE                    |       |      |
| AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA |       |      |
| SECRETARIA ALCALDÍA               |       |      |
| O.I.R.S.                          |       |      |
| SEGURIDAD PUBLICA                 |       |      |
| JEFE DE GABINETE                  |       |      |

Administrador Municipal  
FECHA  
HORA

Alcalde  
FECHA  
HORA

*[Handwritten signature]*  
05-09-24  
11:13

